PENDIENTE SCANNER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

Remates

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 19 N° 13 A -12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ.

DEMANDADO: MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA

RADICADO: 2014-1322

REMANENTES FL 121

CUADERNO PRINCIPAL

REMATE
Julio 15/21
9:00 AM

ART 466 C.G.P.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJI
SENTENCIAS DE BOGOT

Letra 20 Febrero

2014-01322

JUZGADO 738 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

738-2014-01322-00- J. 16 C.M.E.S

ì!ììΓÉÅÅÅÉææì äsßC852@fì¥αûz\96683;5Oìé-ôâcI937©^!â;©ìAÀÅÉÆAàaAñÅÄìÅïÅßëêâveE>7á6
ì

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, *mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.076.593 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora* ***MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA,*** *igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, con el fin de hacer efectiva la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública* ***No. 1095 del 12 de mayo de 2014, protocolizada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.***

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, cobrar títulos de depósito judicial, para solicitar adjudicación del inmueble objeto de remate en el evento de ser necesario y en general para todos aquellos actos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, para lo cual no tendrá limitación alguna.

El presente poder se confiere de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 554 del C.P.C.

Del señor juez, atentamente,

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ
C.C. 19076593

Acepto:

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C 51779153 de
T.P. 88.110 CSJ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO
con: C.C. 19076593
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Bogotá D.C. 12/09/2014 a las 09:43:47 a.m.
FIRMA
MIG
www.notariaenlinea.com
THQX6WSE0JAY20L6
vn3tgbnnvf3nf3v4
República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428339

Impreso el 16 de Septiembre de 2014 a las 08:58:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-12-1977 RADICACION: 77 100215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CXOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11-SECTOR CON UN AREA APROXIMADA DE 120.25M2 Y LINDA.NORTE EN LONGITUD DE 18.90METROS CON EL LOTE 3.SUR: EN LONGITUD DE 18.60METROS CON EL LOTE 5.-- ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.30METROS CON LA CARRERA 1 F. ESTE OCCIDENTE EN LONGITUD DE 6.55METROS CON EL LOTE 14 .

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0428339. QUE, GERMAN BETANCOURT LOPEZ, ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO J. BETANCORT, SEGUN ESCRITURA N. 757 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1. N. 1547B. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO, JORGE MORALES RIVAS, TERESA MORALES DE RODRIGUEZ Y ELENA MORALES DE ESPINOSA POR ESCRITURA N. 3015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. N. 18697 PAG. 253 EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.954. ..ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMRA QUE HIZO A P. ABADRE MARIE HELENE, SEGUN ESCRITURA N. 2736 DEL 24-05-56 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISETRAD EL 10-10-57..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

134163

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-12-1977 Radicacion: 77100215 VALOR ACTO: $ 9,394.50
Documento: ESCRITURA 1747 del: 25-04-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT LOPEZ JOSE GERMAN (SIC) 65229
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-07-1995 Radicacion: 1995-47445 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 773 del: 23-06-1995 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL X
A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34257 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 03159 del: 09-11-2006 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 1995-00066

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO

A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-08-2013 Radicacion: 2013-79243 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1743 del: 09-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

A: QUINTERO LONDOÑO ROBERTO **10216579**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-2014 Radicacion: 2014-43540 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1095 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO LONDOÑO ROBERTO 10216579

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **20631575** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-05-2014 Radicacion: 2014-43540 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1095 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO $20.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO **19076593**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-22154 fecha 21-08-2013

CORREGIDO EL N. DE LA CEDULA DE MARIA MARENO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59

OGF/COR61

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428339

Impreso el 16 de Septiembre de 2014 a las 08:58:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-471656 FECHA: 16-09-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 54
CIRCULO DE BOGOTÁ

PRIMERA 12 DE LA ESCRITURA 1095

DE FECHA: 12 DE MAYO DE 2014

ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA E HIPOTECA Y PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ

MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA

CARRERA 10 No. 15-04 SUR
TELÉFONO: 4082200
E-MAIL: notaria54bogota@hotmail.com

Nº 1095

República de Colombia

1

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA: (1.095).---

MIL NOVENTA Y CINCO. ---

Fecha: DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).-----------------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-428339.-------------------------------------

CEDULA CATASTRAL: 46BS 1FE 4. ---

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ( ).--

MUNICIPIO: Bogotá D.C.- --

DEPARTAMENTO: Cundinamarca. ---

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11- SECTOR DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA PRIMERA F ESTE (1 F ESTE) NUMERO CUARENTA Y CINCO DIECISIETE SUR (45-17 SUR).---

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0774	CANCELACION DE HIPOTECA	$10.000.000.oo
0202	HIPOTECA	$20.000.000.oo
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

CANCELACION DE HIPOTECA

LA PARTE ACREEDORA: ---

ROBERTO QUINTERO LONDOÑO -- C.C. 10.216.579

LA PARTE DEUDORA: ---

MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA------------------------------------- C.C.20.631-575

HIPOTECA --

LA PARTE DEUDORA: ---

MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA------------------------------------- C.C.20.631-575

LA PARTE DEUDORA SOLIDARIA: ---

MARISOL MORENO --- C.C.52.060.771

LA PARTE ACREEDORA: ---

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ ---------------------------------- C.C. 19.076.593

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28-03-2014 10211PP8PCBRXEXa

Ca067913876

27-12-2013 10185RaHOCOBGBAR

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil catorce (2.014), en el Despacho de la **NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C,** cuya Notaria Titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

Compareció: ----------

ROBERTO QUINTERO LONDOÑO, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 10.216.579, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio de esta y manifestó: ---------- ----------

PRIMERO: Que procede a cancelar las obligaciones a su favor; a cargo de **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA**, derivadas del (los) contrato(s) de mutuo garantizado(s) con hipoteca contenidos en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y tres (1743) de fecha nueve (9) de agosto del dos mil trece (2013) otorgada en la notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente anotada al folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) Número **50S-428339,** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el compareciente declara al (los) citado(s) deudor(es) libre(es) de toda responsabilidad derivada del contrato de mutuo garantizado con la hipoteca constituida sobre el (los)siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACION **CANADA** O GUIERA 11- SECTOR DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA PRIMERA F ESTE (1 F ESTE) NUMERO CUARENTA Y CINCO DIECISIETE SUR (45-17 SUR), el cual se encuentra determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en dicha escritura y cancelada esta en cuanto a las obligaciones constituidas a favor de ROBERTO QUINTERO LONDOÑO.----------

SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar créditos por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10 000.000.oo M/cte) como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella. ----------

TERCERO: los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa0...
CA DE COLOMBIA ... ANGEL ... VASQUEZ ... CINCUENTA Y CUATRO ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.--

NOTA 1: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el articulo 37 Decreto 960 de 1970 instrucción Administrativa No. 01-09 del 2001.-----------------------------

NOTA 2: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los Errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

NOTA 3: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA NOTARIA ENVIARÁ POR MEDIO SEGURO EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL PARA QUE SE IMPONGA LA NOTA RESPECTIVA. (ARTÍCULO 91 DECRETO 19 DE 2012). --------------------------------

NOTA 4. SI SE APORTO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CANCELA. --

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA

COMPARECIERON: MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 20.631-575, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, obrando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE DEUDORA,** y **MARISOL MORENO**, quien dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número **52.060.771**, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, obrando en su propio nombre y quien para los efectos del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 1Q215CPABEEaXPP8
Ca067913875
27/12/2013 1Q1818PAaROMOCKS
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

presente contrato se denominará **LA PARTE DEUDORA SOLIDARIA,** por una parte, y por la otra LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.076.593, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se denominará **LA PARTE ACREEDORA;** y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: - ----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE,** además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo M/cte)** por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **doce (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público ---------- -------

PARAGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de LA PARTE ACREEDORA es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará LA PARTE DEUDORA a LA PARTE ACREEDORA directamente o a quien legalmente represente sus derechos.----------

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LA PARTE DEUDORA reconocerá y pagará a LA PARTE ACREEDORA intereses a la tasa más alta autorizada por la Ley.----------

PARAGRAFO 1 No obstante lo anterior queda entendido que se pacta intereses durante el plazo la tasa fructuamente mensual más alta permitida legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999).---------- -------

PARAGRAFO 2. En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de trascurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, en el caso de mora en la devolución del capital mutuado al vencimiento del plazo pautado, la deudora reconocerá y pagara al acreedor, como clausula penal, el interés máximo permitido por la superintendencia financiera sobre el capital debido, mensual,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

además del interés pactado, pero sin perjuicio de que el Acreedor pueda declarar de plazo vencido este contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para la deudora, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo de los mismos inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un quince por ciento (15%) sobre el capital e intereses. --

TERCERA: En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE HIPOTECANTE** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera. ------------------

PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA ACELERATORIA.- En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora.--

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de fallecimiento de LA PARTE DEUDORA notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. ---------------------------------------

CUARTA.- CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de LA **PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ------------- -------

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- LA PARTE HIPOTECANTE podrá pagar a **LA PARTE ACREEDORA**, antes del vencimiento del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 10214ABEFaXPP8PC
Ca067913874
Aa012967
27/12/2013 1818261ISAA4RQMOC
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses, es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse. ----------

SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- LA PARTE ACREEDORA podrá exigir a **LA PARTE HIPOTECANTE** la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos: ----------

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales. ----------
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo. ----------
3. Porque **LA PARTE HIPOTECANTE** enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor.----------
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y, ----------
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura. ----------

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la prenda general del **ACREEDOR, LA PARTE HIPOTECANTE** constituye a favor de **LA PARTE ACREEDORA** hipoteca cerrada con limite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:----------

Un lote de terreno marcado con el numero cuatro (4) de la manzana dos (2) de la urbanización Canada o Guiera 11 sector, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA PRIMERA F ESTE (1 F ESTE) NUMERO CUARENTA Y CINCO DIECISIETE SUR (45-17 SUR), cuenta con un área aproximada de ciento veinte punto veinticinco metros cuadrados (120.25 M2) y se encuentra comprendido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE. En longitud de dieciocho punto noventa metros (18.90 mts) con el lote número tres (3). --

POR EL SUR. En longitud de dieciocho punto sesenta metros (18.60 mts) con el lote número cinco (5).--

POR EL ORIENTE. En longitud de seis punto treinta metros (6.30 mts) con la carrera primera F Este (1 F Este).--

POR EL OCCIDENTE. En longitud de seis punto cincuenta y cinco metros (6.55 mts) con el lote número catorce (14) --

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **50S-428339** y Cédula Catastral número **46BS 1FE 4.** --

-PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida superficiaria y la descripción de sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes, adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos, costumbres que legal y naturalmente le correspondan. --

OCTAVA.- TRADICIÓN: Que el inmueble objeto de la presente hipoteca fue adquirido; en su estado civil actual por **LA PARTE HIPOTECANTE** por compra hecha a JOSE FERMAN BETANCOURT LOPEZ, mediante escritura pública número mil setecientos cuarenta y siete (1747) de fecha veinticinco (25) de abril de mil-novecientos setenta y siete (1.977) otorgada en la Notaria Séptima (7ª) debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-428339.**--

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta **LA PARTE HIPOTECANTE,** bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado, que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 10213EUaXPPBPCBR
Ca067913873
27/12/2013
Cadena s.a.

tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. ----

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE HIPOTECANTE, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.----------

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta de **LA PARTE HIPOTECANTE.----------**

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que está en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entrega a **LA PARTE HIPOTECANTE,** a título de mutuo con intereses, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo M/cte) quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción.

TERCER ACTO

PODER ESPECIAL

Compareció: **LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 19.076.593, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y manifestó: Que confiere poder especial, pero amplio y suficiente a **MYRIAM STELLA ORJUELA SARMIENTO**, quien, dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía número 52.035.541, para que en su nombre y representación: Reciba los intereses, firme los recibos respectivos, ceda, endose o traspase el presente título, firme escritura de cancelación, en el momento oportuno y para que adelante cualquier acción judicial, tendiente a obtener el pago del capital mutuado y sus intereses llegado el caso. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28-03-2014 10212aXPP8PCBRBE
Ca067913872

Aa01296700
JOSE ANGEL VELASQUEZ NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO ENCARGADO

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA --

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258/96, **Reformada por la** Ley 854/03 La Notaria indagó al hipotecante, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. --

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----------------------

NOTA 1.- Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ---

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: SE DEJA CONSTANCIA QUE A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTERIO DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO SO PENA DE TENER QUE OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DEL 2012. ---

NOTA 3: COMPROBANTES FISCALES: La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: --- -----

1.- Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago sistema simplificado de pago

27-12-2013 10184MOC0898RRaA
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

predios residenciales estratos 1 y 2 año gravable 2014. ----------
Formulario No. 2014201021607369175.----------
No. de referencia del recaudo: 14221164913.----------
Dirección: KR 1F ESTE 45 17 SUR. ----------
Matrícula Inmobiliaria: 050S428339. ----------
Cédula Catastral: 46BS 1FE 4. ----------
Autoavalúo: $22.009.000. ----------
Valor pagado: $39.000. ----------
Banco que reporta: BBVA----------
Fecha de Pago: 12-MAYO-2014. ----------
2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C – INSTITUTO DESARROLLO URBANO – DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -
Pin de Seguridad: PuRAABKSARO284 ----------
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------
Dirección: KR 1F ESTE 45 17 SUR ----------
Matrícula Inmobiliaria: 50S-428339.----------
Cédula Catastral: 46BS 1FE 4. ----------
Chip: AAA0006CXOM----------
Fecha de expedición: 09-05-2014 ----------
Fecha de vencimiento: 08-06-2014----------
VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 –"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 644921. ----------
NOTA 4: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№ 1095
República de Colombia
11
Aa012967400

público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. --

El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: Aa012967395, Aa012967396, Aa012967397, Aa012967398, Aa012967399, Aa012967400. --

DERECHOS NOTARIALES: $168.688.00.--

IVA: $42.686.00.--

LA PARTE ACREEDORA (CANCELACION)

ROBERTO QUINTERO LONDOÑO

C.C 1021657 9

Dirección: Calle 27S. Nº 10C39E

Teléfono: 3134027217

Estado Civil CASADO

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 10211PP8PCBA0EXa
Ca057913871
27/12/2013
Cadena S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA PARTE DEUDORA

Maria Moreno
MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
MARCELA MARTINEZ
C.C. 1.012.373.829

C.C 20631575
Dirección: Carrera 1 F 45 17 sur
Teléfono:
Estado Civil 3124417037
Actividad Económica: Casada
40 gar

LA PARTE ACREEDORA (HIPOTECA)

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
MARCELA MARTINEZ
C.C. 1.012.373.829

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIG
C.C 19076593 Bogotá
Dirección: Alta 9 m + 35-83
Teléfono: 3103289134
Estado Civil Casado sociedad conyugal Vigente
Actividad Económica: pensionado

DEUDORA SOLIDARIA

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
MARCELA MARTINEZ
C.C. 1.012.373.829

Marisol Moreno
MARISOL MORENO
C.C 52060771 Bta
Dirección: Cra - 1 F este 45-17. sur.
Teléfono: 3124417037
Estado Civil unión libre.
Actividad Económica: Comeciante

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

PAGABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2014201021607369175

No. de referencia del recaudo 14221164913

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0006CXOM
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S428339
3. CÉDULA CATASTRAL 46BS 1FE 4
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1F ESTE 45 17 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 22,009,000
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA
8. IDENTIFICACIÓN CC 20631575
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1F ESTE 45 17 SUR
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	44,000	44,000	44,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	44,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	1,000	1,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	43,000	43,000	44,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	39,000	43,000	88,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000	4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	43,000	47,000	92,000

9079 PRIMERO DE MA ... 2014 ... FECHA : 20140512 ... 0001135451 ... 43,000.00 RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO

NOTARÍA ... CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 MAY 2014

Luis Villalobos Sarmiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nº 1095

Ca067913870

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2014 1Q215CPABECaXPP8

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO · UCNC · REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 1095

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
ENCARGADO
BOGOTA D.C.

PIN DE SEGURIDAD: PuRAABKSARO284

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 1F ESTE 45 17 SUR
Matrícula Inmobiliaria: 50S-428339
Cédula Catastral: 46BS 1FE 4
CHIP: AAA0006CXOM
Fecha de expedición: 09-05-2014
Fecha de Vencimiento: 08-06-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES . A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 644921

DOMIDU\TS01CC01:cabeltra1/CABELTF CJSABOGA1 MAY-09-14 15:03:38 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-03-2014 18214XBE9aXPP6PC
Ca067913869
Cadena S.A. Nit. 890.930.940

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Nº 1095

Radicación No.: 571503

Fecha: 05/05/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA	C	20631575	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1747	25/04/1977	SANTA FE DE BOGOTA	07	050S00428339

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1F ESTE 45 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 1F ESTE 45 19 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 1F ESTE 46 17 SUR FECHA:05/09/2012

Código de sector catastral: 004330 02 20 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 46BS 1FE 4

CHIP: AAA0006CXOM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
114.60	97.02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 22,009,000.00	2014
2	$ 19,683,000.00	2013
3	$ 18,417,000.00	2012
4	$ 19,295,000.00	2011
5	$ 18,613,000.00	2010
6	$ 18,212,000.00	2009
7	$ 18,212,000.00	2008
8	$ 17,428,000.00	2007
9	$ 16,457,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20145715035**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 10213E8aXPP8PCBX
Ca067913358

JOSE ANGEL VELASQUEZ NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO ENCARGADO BOGOTA D.C.

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No. SC-2013005910-A N° SG-2013005910-H

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal 111311 Conmutador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ HUMANA
Cadena S.A.

14

CERTIFICADO No. 377
LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA

Que por escritura pública número 1095 de fecha 12 de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en esta Notaría Compareció: **ROBERTO QUINTERO LONDOÑO**, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, e identificado con cédula de ciudadanía número 10.216.579, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio de esta y manifestó: **PRIMERO:** Que procede a cancelar las obligaciones a su favor; a cargo de **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA**, derivadas del (los) contrato(s) de mutuo garantizado(s) con hipoteca contenidos en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y tres (1743) de fecha nueve (9) de agosto del dos mil trece (2013) otorgada en la notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente anotada al folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) Número **50S-428339,** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, el compareciente declara al (los) citado(s) deudor(es) libre(es) de toda responsabilidad derivada del contrato de mutuo garantizado con la hipoteca constituida sobre el (los)siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11- SECTOR DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA PRIMERA F ESTE (1 F ESTE) NUMERO CUARENTA Y CINCO DIECISIETE SUR (45-17 SUR), el cual se encuentra determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en dicha escritura y cancelada esta en cuanto a las obligaciones constituidas a favor de ROBERTO QUINTERO LONDOÑO. ----------

SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar créditos por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.oo M/cte) como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella. ----------

TERCERO: los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA. ----------

NOTA 3: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA NOTARIA ENVIARÁ POR MEDIO SEGURO EL CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A LA NOTARIA DONDE REPOSA EL ORIGINAL PARA QUE SE IMPONGA LA NOTA RESPECTIVA. (ARTÍCULO 91 DECRETO 19 DE 2012). ----------

NOTA 4. SI SE APORTO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE CANCELA. ----------

Se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), con destino al INTERESADO.

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
LUZ MARINA CARDENAS
C.C. 37.319.089 TP 169560

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2014 10214EBE9aXPF8PC
Ca067913859

Aa012[illegible]36

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA NUMERO: (1.095) ----------
MIL NOVENTA Y CINCO. ----------
DE FECHA: DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2.014), DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---------

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA (54) DE BOGOTA D.C.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

REVISADO

1a. REVISIÓN:

CERRÓ:

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
DIANA CAROLINA MARTINEZ
C.C. 1.0[illegible]2.357.808

AUTORIZÓ:

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
LUZ MARINA CARDENAS
C.C. 37.319.089 TP 169560

LA PRESENTE ES Primera (1) COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE EN
Diez hojas UTILES SE EXPIDE CON
DESTINO A luis evelio ojuela Rodriguez
EN BOGOTÁ A LOS 15 MAY 2014

EL NOTARIO

PRESTA MERITO EJECUTIVO

JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 860.860.540

16

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		**50S-428339**	CODIGO CATASTRAL	**46BS 1FE 4**
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
		BOGOTA D.C..		**CUNDINAMARCA**
URBANO	**X**	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11- SECTOR DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA PRIMERA F ESTE (1 F ESTE) NUMERO CUARENTA Y CINCO DIECISIETE SUR (45-17 SUR)**		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	**1.095**	**12-04-2014**	**NOTARIA 54**	**BOGOTA D.C.**

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0774 **0202**	**CANCELACION DE HIPOTECA** **HIPOTECA** **PODER ESPECIAL**	**$10.000.000.oo** **$20.000.000.oo** **SIN CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE IDENTIFICACION
ROBERTO QUINTERO LONDOÑO	**C.C. 10.216.579**
MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA	**C.C.20.631-575**
MARISOL MORENO	**C.C.52.060.771**
LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ	**C.C. 19.076.593**

C.C. 37.319.089 TP 160500

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

17

Impreso el 20 de Mayo de 2014 a las 03:04:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-43540 se calificaron las siguientes matriculas:
428339

Nro Matricula: 428339

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006CXOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-2014 Radicacion: 2014-43540
Documento: ESCRITURA 1095 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: QUINTERO LONDO\O ROBERTO 10216579
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-05-2014 Radicacion: 2014-43540
Documento: ESCRITURA 1095 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO $20.000.000.OO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X
A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO 19076593

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	22	MAY	2014	

ABOGA171,10

18

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, *abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada especial de* ***LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ****, en virtud del poder a mí conferido, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito formulo ante usted* ***PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO*** *en contra de* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA,*** *persona igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá.*

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo en favor de ***LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ****, y en contra de* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA,*** *por las siguientes cantidades de dinero:*

1. *Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo) M/cte., por concepto de la obligación por capital, contenida en la escritura pública No. 1095 de fecha 12 de Mayo del año 2014.*
2. *Por intereses de mora a la tasa máxima autorizada por* ***LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA*** *liquidados sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados desde el 13 de julio de 2014 y hasta cuando se efectué el pago de la obligación, los que se liquidarán de manera fluctuante conforme a lo previsto en el art.111 de la ley 510 de 1999.*
3. *Por las costas del proceso.*
4. *Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado junto con todas sus mejoras presentes y futuras, ubicado en la Carrera 1F E 46-17 Sur, cuyos linderos generales y demás características, se hallan contenidos en la Escritura Pública 1095 del 12 de mayo del año 2014, protocolizada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá D.C.*
5. *A este inmueble le corresponde el Registro Catastral número* ***46BS 1FE 4*** *y el folio de Matrícula inmobiliaria* ***No. 50S-428339*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur de esta ciudad.*
6. *Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona sur, con el fin de inscribir el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No.* ***No. 50S-428339*** *y expedir a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*
7. *Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*
8. *Solicito desde este momento para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses, costas procesales y agencias en derecho en el evento de quedar desierta la primera licitación. (C. P. C. Art. 557-3).*

19

HECHOS

1. *Por Escritura Pública No. 1095 de fecha 12 de mayo de 2014, expedida en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, la señora* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA,*** *se declaro deudora del señor* ***LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ****, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses, tal y como consta en la cláusula primera de la citada escritura pública.*
2. *Igualmente la señora* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA,*** *para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, otorgó mediante Escritura Pública 1095 del 12 de Mayo de 2014, protocolizada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 1F E 46-17 Sur, de esta ciudad de Bogotá, cuyos linderos generales y demás características, se hallan contenidos en la Escritura Pública 1095 del 12 de mayo del año 2014, protocolizada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. A este inmueble le corresponde el Registro Catastral número 46BS 1FE 4 y el folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S-428339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad, cuyos linderos generales y demás características, se hallan contenidos en la Escritura Pública 1095 del 12 de mayo del año 2014, protocolizada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.*
3. *La deudora* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA****, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor* ***LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ,*** *al término de un año contado a partir de la firma de la citada escritura pública, prorrogable por voluntad del acreedor, tal y como costa en la cláusula primera de la citada escritura pública.*
4. *La señora* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA****, se obligó a pagar al señor* ***LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ****, intereses de mora sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima autorizada por la ley, tal y como se indica en la cláusula segunda de la citada escritura pública.*
5. *De conformidad con la cláusula QUINTA de la citada escritura de hipoteca, se faculta al acreedor para dar de plazo vencido la suma mutuada y exigir la entrega inmediata el total del dinero.*
6. *La señora* ***MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA*** *es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.*
7. *Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la deudora demandada y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.*
8. *El señor* ***LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ****, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el proceso hipotecario.*

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada presento las siguientes:

1. *Original de la primera copia de la Escritura Pública No. 1095 de fecha 12 de mayo de 2014, expedida por la Notaria cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá.*
2. *Original del certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecado identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-428339, en donde aparece inscrita la deudora demandada como la actual propietaria del inmueble.*

20

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, de única instancia.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente proceso en virtud del domicilio de la demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

CUANTIA

También es Usted competente señor Juez, para conocer de esta demanda en razón a la cuantía de las pretensiones de la demanda.

ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder a mí conferido.*
3. *Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado.*

NOTIFICACIONES

La demandada las reciben en la Carrera 1F E No. 46.17 sur de esta ciudad de Bogotá.

El demandante las recibe en la Diagonal 8 Sur No. 71 B- 31 Oficina 301, de esta ciudad de Bogotá.

La suscrita abogada recibe notificaciones en la calle 127 No 71 – 16 de esta ciudad de Bogotá o en la secretaría de su despacho.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería jurídica.

De usted, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C. C. 51.779.153 de Bogotá
T. P. 68.110 del C. S.

República de Colombia
Rama Judicial [illegible]
JUZGADO TREINTA [illegible]
DE DESCONGESTIÓN [illegible]
BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Fecha 3 0 OCT 2014 Compareció [illegible] el secretario de

este Despacho ________ el [illegible] Gladis

Alcira Perez Cifuentes [illegible] quien presentó

la C.C. No 61779153 Expedida en Bogota

y T.P. 68110 [illegible] C.S.J. [illegible]

que acto [illegible] puesta de su [illegible]

que [illegible] los Actos Publicos [illegible]

El Compareciente [illegible]

El secretario(a) [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2

Fecha : 10/oct./2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

092 GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA 55681

SECUENCIA: 55681 FECHA DE REPARTO: 10/10/2014 11:48:21a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19976593	LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ		01
51779153	GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES		03

OBSERVACIONES:

Ligia Natalia Chinchilla Torres

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO **lchinchillat** REPARTOHMM04 lchinchillat

v. 2.0 **MFTS**

132

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA BOGOTÁ
CALLE 19 N°13 A 12 PISO 14 EDIFICIO UCONAL Teléfax: 283 00 77Bogotá D.C.– Colombia

FECHA DE RADICACION: ____15-10-2014_____

NUMERO DEL PROCESO: 11001-40-03-738-2014-0**1322**-00

Con la anterior demanda se aportan los siguientes documentos:

PODER ESPECIAL: __SI___

ESCRITURA PÚBLICA: __SI __

TITULO EJECUTIVO: __ ___ CANTIDAD: __1___

OBSERVACIONES: _ ___

MEDIDAS CAUTELARES: __NO__

COPIA TRASLADO: ___SI_____ CANTIDAD: _1__

COPIA ARCHIVO: __SI___

DEMANDA CON PRESENTACION PERSONAL: _ NO___

IVONNE XIOMARA SALAS SANTAFE
Escribiente

En la fecha 16 OCT 2014 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Febrero veintiocho (28) de dos mil trece (2013)

Rad Nº 2009-1410 J.O. 22 CM

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de reconocérsele personería al abogado postulado por la parte demandada de acuerdo al poder conferido en legal forma; en consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

RECONOCERLE personería al Dr. Ariel Gamboa para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/lfp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO Nº 15 del J38CMD, hoy de 4 de marzo 2013 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,

GELBER IVAN BAZA CARDOZO

27

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., octubre veintidós (22) de dos mil catorce (2014)

Rad: 2014-1322 J.O.:38 C.M.D

Revisado el diligenciamiento se observa que se presentan causales de inadmisión previstas en el Art. 85 del C. de P.C., en tanto no se presentó en legal forma por cuanto quien presenta la demanda no acreditó su calidad de abogado inscrito como lo dispone el Art. 22 del Decreto 196 de 1971 al señalar que quien actúe como tal deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión y de lo que se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente; por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE**:

INADMITIR la demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. **Acredítese** la calidad de abogado inscrito de quien presenta la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/fp

Juz38CMDMC NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 24 de Octubre de 2014 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

GILBER IVÁN BAZA CARDOZO

28

INFORME SECRETARIAL. NOVIEMBRE 5 DE 2014

En la fecha ingresa el expediente de la referencia informando que la señora GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES acreditó su condición de abogada al realizar presentación a la demanda, el día 30 de octubre de 2014, la cual obra en el reverso del folio 20. Provea.

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

29

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

OCT 30 '14 AM 11:04

OCT 30 '14 AM 11:04

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente y encontrándome dentro del término de ley, me permito subsanar la demanda inadmitida por auto del 22 de Octubre de los corrientes, y notificado por estado el 24 de Octubre del mismo año, en los términos que sigue:*

1. *Acredito el derecho de postulación de la suscrita apoderada judicial, acreditando la calidad de abogado ante su Despacho.*

Del presente escrito y sus anexos, adjunto copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

30

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente y encontrándome dentro del término de ley, me permito subsanar la demanda inadmitida por auto del 22 de Octubre de los corrientes, y notificado por estado el 24 de Octubre del mismo año, en los términos que sigue:*

1. *Acredito el derecho de postulación de la suscrita apoderada judicial, acreditando la calidad de abogado ante su Despacho.*

Del presente escrito y sus anexos, adjunto copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

31

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente y encontrándome dentro del término de ley, me permito subsanar la demanda inadmitida por auto del 22 de Octubre de los corrientes, y notificado por estado el 24 de Octubre del mismo año, en los términos que sigue:*

1. *Acredito el derecho de postulación de la suscrita apoderada judicial, acreditando la calidad de abogado ante su Despacho.*

Del presente escrito y sus anexos, adjunto copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014)

Rad: 2014-1322

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales, se acompaña de título que presta mérito ejecutivo y toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488 y 554 del C. de P. C., se evidencia que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1.) **Librar mandamiento ejecutivo HIPOTECARIO de MÍNIMA CUANTÍA** a favor de LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ contra MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) Por $ 20'000.000.oo, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la Escritura Pública N° 1095, de mayo 12 de 2014 –fls. 5 a 17-, adjunta a la demanda.

1.2) Por los intereses moratorios de la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 13 de Julio de 2014 hasta cuando se verifique el pago.

2.) **Sobre costas** del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.) **Ordénese a la parte demandada** pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (5) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

4.) **Notifíquese esta providencia** al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el Art. 505 del C. de P.C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.) **Decrétese el embargo** y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble. Ofíciese.

6.) **Reconocer** personería a la abogada GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

Juz 38CMDMC NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 26 de Noviembre de 2014 a las 8:00 a.m.

Secretario,

GILBERTVAN BAZA CARDOZO

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14, Telefax 2830077 Edificio Uconal - Bogotá D.C.– Colombia

Bogotá D.C., Diciembre diez (10) de dos mil catorce (2014)
Oficio Nº 2128

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2014-1322
DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ C.C. Nº 19'076.593
DEMANDADO: MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA C.C. Nº 20'631.575

Por medio del presente, le comunico que este Despacho mediante auto de fecha noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014) proferido en el expediente de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339 denunciado como propiedad de la demandada **MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA** identificada con la **C.C. Nº 20'631.575.**

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: Mediante ACUERDO Nª PSAA13-9991 ART. 31 del C. S. de la J., fue recibido junto con otros, con el objetivo de descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Cordialmente,

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario

iag

Recibí Diana Rodríguez
cc# 53066732
12-12-2014.

34

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA BOGOTÁ
E. S. D.

DF
JUZ 38 CIV MUN DSC BO
JAN 15'15 PM 12:36

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO

MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Cra. 1ª F este No. 45-17 sur barrio Canada Guira, de esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.631.575 de Guaduas, obrando en mi condición de demandada dentro del proceso hipotecario de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que me doy por notificada del auto de mandamiento de pago librado por su Juzgado, el 24 de noviembre de 2014, como quiera que conozco la obligación que adeudo al señor LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGEZ, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública No. 1095 de fecha mayo 12 de 2014, más los intereses de mora generados sobre dicho capital a partir del 13 DE julio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, renunciando al término de ley para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia de lo anterior y coadyuvada por la apoderada de la parte actora, Dra. GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, solicitamos a su despacho se sirva ordenar la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO HIPOTECARIO HASTA EL DÍA 15 de Enero DE 2015, como quiera que la parte demandada ha manifestado en presentar de fórmula de pago para cancelar el total de la obligación demandada judicialmente en dicha fecha.

En el evento de incumplimiento en el presente compromiso, o que la propuesta presentada al acreedor no fuere aceptada por el demandante, se continuará ipso-facto el trámite del proceso judicial.

Suspensión que se efectúa de conformidad al numeral 3º. Del art. 170 del C.P.C.

Del señor juez, atentamente,

María Moreno

MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA
C.C. 20 631 575 Guaduas

Coadyuva

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51779155 Bta
T.P. 68110 CSJ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICACION
El Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal compareció
Gladis Alcira Perez Cifuentes
quien exhibió su C.C. No 51.779.155 y T.P.
abogado No. 68110 del C. Consejo Superior de la Judicatura
y declaró que en el presente documento aparece su firma.
Santa Fe de Bogotá, 14 ENE 2015
El (la) compareciente,
El (la) Secretario (a),

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
SECRETARIA

NOTARIA 46 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nancy Y. Mora R.
Notario Encargado

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento presentado personalmente por:

MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL

C.C. 20631575

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **10/12/2014** hora: 12:22:15

FIRMA DECLARANTE

tvyg56h65v5ttv5b

Republica de Colombia

Indice Derecho
Certificada

Verifique en:
www.notariaenlinea.com
Q0WD96WC97PDW8QU

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nancy Y. Mora R.
Notario Encargado
Notaría 63
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 22 ENE 2015 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

Secretario

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veintitrés (23) de dos mil quince (2015)

37

Rad: 2014-1322

En atención al memorial de las partes solicitando la suspensión del proceso –fl. 13-, habrá de requerirse a las partes para que aclaren hasta que día desean la suspender el proceso; nótese que se señala el 15 de enero de 2015, la misma fecha en la cual se radica el memorial. Por otra parte habrá de tenerse por notificada a la demandada por conducta concluyente; Por lo tanto el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a las partes por el término de cinco (5) días para que aclare hasta que día desean suspender el proceso.

TENER notificada a la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA del mandamiento de pago, por conducta concluyente.

POR SECRETARÍA contabilícese el término del traslado de la demanda si no se hiciere la aclaración dentro del término concedido a partir del día siguiente que fenezca este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/fp

Juz38CMDMC NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 27 de Enero de 2015 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

GILBER IVÁN BAZA CARDOZO

RAD. 2014-0343 J.O.: 38 C.M.D.
INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 27 DE 2015

En la fecha ingresa el expediente de la referencia informando que el término de traslado respecto la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA venció y dentro de dicho plazo no elevó ningún medio exceptivo. Provea.

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

la **C.C. Nº 51'848.518.**

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: Mediante ACUERDO Nª PSAA13-9991 ART. 31 del C. S. de la J., fue recibido junto con otros, con el objetivo de descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Cordialmente,

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario

iag

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Marzo cinco (5) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-1322

En atención al informe secretarial, revisado el diligenciamiento, se encuentra que se tuvo notificada a la demandada por conducta concluyente como consta en providencia de enero 23 de 2015 –fl. 35 Cdo.1-, quien dentro del término legal guardó silencio, sin que haya constancia de haberse efectuado pago alguno y al no evidenciarse causal de nulidad que invalide lo actuado, habrá de ordenarse seguir con la ejecución al reunirse los presupuestos del Art. 507 del C. P.C., Ahora bien, dado que mediante Oficio Circular N° CSBTSA14-1353 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que se debe continuar con el conocimiento y trámite de los asuntos hasta que "no se normalice la situación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal", a pesar de lo dispuesto por los Art 8° y 12 del Acuerdo N° PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura; habrá de continuarse en este Despacho el trámite subsiguiente. El Juzgado **DISPONE**:

TENER en cuenta que la demandada MARA ISABEL MORENO ESPINOSA, no elevó ningún medio exceptivo dentro del término de traslado.

ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el Art. 521 del C. de P.C.

ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como los que posteriormente se llegare a embargar y secuestrar.

CONDENAR en costas a la parte demandada; para el efecto como agencias en derecho se fija la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($1'250.000.oo) M/Cte..

CONTINUAR el trámite del proceso en este Despacho, atendiendo el Oficio Circular N° CSBTSA14-1353 suscrito por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 9 de Marzo de 2015 a las 8:00 a.m.

Secretario,

GELBER IVAN BAZA CARDOZO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN No.2014-1322 J.O.: 38 C.M.D.

De conformidad con lo dispuesto en el auto del cinco (5) de marzo de dos mil quince (2015), se pone a consideración de las partes la presente liquidación de costas, la cual se encuentra a cargo del extremo pasivo.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (Fol. 37)	$1´200.000.oo
TOTAL:	**$1´200.000.oo**

SON EN TOTAL: Un millón doscientos mil pesos m/cte.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 393 del C. de P.C. se corre traslado de la presente liquidación de costas por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a las 8:00 a.m. del día ocho (8) de abril de dos mil quince (2015) y vencen a las 5:00 p.m. del día diez (10) de abril de dos mil quince (2015).

En este orden de ideas, se deja constancia que el listado por medio del cual se pone en conocimiento de las partes la presente liquidación de costas se fijó en un lugar visible de la secretaría el día siete (7) de abril de dos mil quince (2015).

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 30 ABR. 2015 ingresa el expediente al despacho informando que el término concedido venció en silencio. Provea.

Secretario

39

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA.
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente me permito anexar la actualización de la liquidación del crédito en un (1) folio, a fin de darle el trámite correspondiente.*

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S.J.

JUZ 38 CTO MIN DSC BT
4
MAR 20 '15 AM 8:32

42

LIQUIDACION CREDITO

REF: PROCESO No. 2014-1322

EJ. ECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ

FECHA		INTERES BANCARIO	TASA MENSUAL	DIAS	CAPITAL EN DEUDA	INTERES/ME CAP.DEUDA	ABONO A INTERESES	SALDO A INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO A CAPITAL	VALOR ABONADO
DESDE	HASTA										
13-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,42%	19	$ 20.000.000,00	$ 306.058,33	$ 0,00	$ 306.058,33	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-ago-13	31-ago-13	19,33%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	$ 499.358,33	$ 0,00	$ 805.416,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-sep-13	30-sep-13	19,33%	2,42%	30	$ 20.000.000,00	$ 483.250,00	$ 0,00	$ 1.288.666,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,40%	31	$ 20.000.000,00	$ 495.225,00	$ 0,00	$ 1.783.891,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,40%	30	$ 20.000.000,00	$ 479.250,00	$ 0,00	$ 2.263.141,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,40%	31	$ 20.000.000,00	$ 495.225,00	$ 0,00	$ 2.758.366,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,40%	31	$ 20.000.000,00	$ 496.258,33	$ 0,00	$ 3.254.625,00	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,40%	28	$ 20.000.000,00	$ 448.233,33	$ 0,00	$ 3.702.858,33	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,40%	31	$ 20.000.000,00	$ 496.258,33	$ 0,00	$ 4.199.116,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00

RESUMEN

SALDO ACAPITAL	$ 20.000.000,00
SALDO A INTERESES	$ 4.199.116,67
TOTAL LIQUIDACION.....	**$ 24.199.116,67**

CONSTANCIA SECRETARIAL. ABRIL 7 DE 2015.

EJECUTIVO SINGULAR. REF.: 2014-1322. J.O.: 38 C.M.d.

En la fecha se fija en la lista de que trata el artículo 108 del C. de P.C., la liquidación del crédito aportada por la parte activa, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día 8 de abril de 2015 y vence el día 10 de abril de 2015.

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

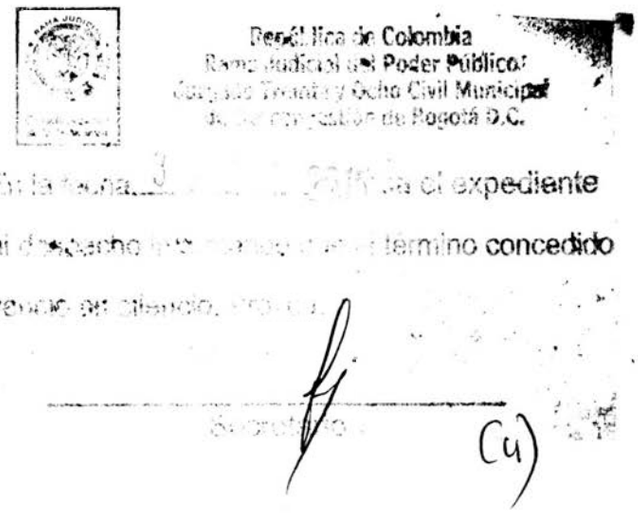

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 09:14:57 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-12504 se calificaron las siguientes matriculas:

428339

Nro Matricula: 428339

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006CXOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-02-2015 Radicacion: 2015-12504 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2128 del: 10-12-2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO.2014-1322 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO 19076593
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD18 33

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

6

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 09:14:57 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-12504 se calificaron las siguientes matriculas:

428339

Nro Matricula: 428339

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006CXOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-02-2015 Radicacion: 2015-12504 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2128 del: 10-12-2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO.2014-1322 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO 19076593
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD18,33

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428339

43

Impreso el 09 de Marzo de 2015 a las 11:32:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-12-1977 RADICACION: 77 100215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-12-1977
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CXOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11-SECTOR CON UN AREA APROXIMADA DE 120.25M2 Y LINDA.NORTE EN LONGITUD DE 18.90METROS CON EL LOTE 3.SUR: EN LONGITUD DE 18.60METROS CON EL LOTE 5.-- ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.30METROS CON LA CARRERA 1 F. ESTE OCCIDENTE EN LONGITUD DE 6.55METROS CON EL LOTE 14 .

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0428339. QUE, GERMAN BETANCOURT LOPEZ, ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO J. BETANCORT, SEGUN ESCRITURA N. 757 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1. N. 1547B. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO, JORGE MORALES RIVAS, TERESA MORALES DE RODRIGUEZ Y ELENA MORALES DE ESPINOSA POR ESCRITURA N. 3015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. N. 18697 PAG. 253 EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.954. ..ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMRA QUE HIZO A P. ABADRE MARIE HELENE, SEGUN ESCRITURA N. 2736 DEL 24-05-56 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISETRAD EL 10-10-57..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

134163

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-12-1977 Radicacion: 77100215 VALOR ACTO: $ 9,394.50
Documento: ESCRITURA 1747 del: 25-04-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT LOPEZ JOSE GERMAN (SIC) 65229
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **20631575** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-07-1995 Radicacion: 1995-47445 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 773 del: 23-06-1995 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **X**
A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-34257 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428339

Impreso el 09 de Marzo de 2015 a las 11:32:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 03159 del: 09-11-2006 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 1995-00066

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO

A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-08-2013 Radicacion: 2013-79243 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1743 del: 09-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

A: QUINTERO LONDOÑO ROBERTO **10216579**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-2014 Radicacion: 2014-43540 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1095 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO LONDOÑO ROBERTO 10216579

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **20631575** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-05-2014 Radicacion: 2014-43540 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1095 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO $20.000.000.OO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL 20631575 X

A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO **19076593**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-02-2015 Radicacion: 2015-12504 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2128 del: 10-12-2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO.2014-1322 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO 19076593

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **20631575** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-428339

4

Impreso el 09 de Marzo de 2015 a las 11:32:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-22154 fecha 21-08-2013

CORREGIDO EL N. DE LA CEDULA DE MARIA MARENO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59

OGF/COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2015-77522 FECHA: 12-02-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. [illegible]

BOGOTA ZONA SUR [illegible]

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:08:29 a.m.

No. RADICACION: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS EVELIO ORDUELA
OFICIO No.: 2128 del 10-12-2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI
[illegible]
MATRICULAS 428339
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	[illegible]	14.500
				14.500

Total a Pagar: $ 14.500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14.500

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardiana de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-201

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14, Telefax 2830077 Edificio Uconal - Bogotá D.C.– Colombia

Bogotá D.C., Diciembre diez (10) de dos mil catorce (2014)
Oficio N° 2128

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-1322
DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ C.C. N° 19'076.593
DEMANDADO: MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA C.C. N° 20'631.575

Por medio del presente, le comunico que este Despacho mediante auto de fecha noviembre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014) proferido en el expediente de la referencia, ordenó el **EMBARGO** del inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339 denunciado como propiedad de la demandada **MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA** identificada con la **C.C. N° 20'631.575.**

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: Mediante ACUERDO N° PSAA13-9991 ART. 31 del C. S. de la J., fue recibido junto con otros, con el objetivo de descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Cordialmente,

GELBER IVÁN BAZA CARDOZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

isg

45

RDOZS 1300

50S2015EE06369
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de marzo de 2015

Señores
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

AV.19 No.13A-12 P.14
BOGOTÁ D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2014-1322

DE: LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ C.C.19,076,593

CONTRA: MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA C.C.20631575

SU OFICIO No . 2128
DE FECHA 10/12/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-428339 y Recibo de Caja No. 201895020-201895021.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-12504
Turno Certificado	2015-77522
Folios	7
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

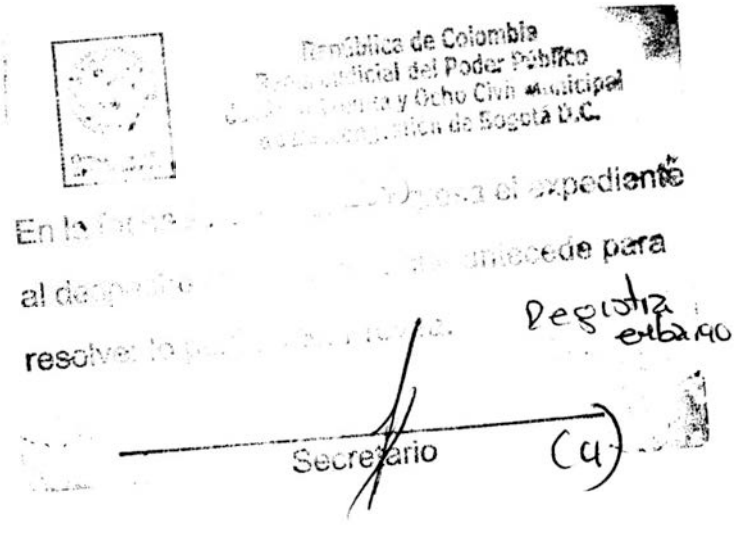

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible] y Ocho Civil Municipal
[illegible] de Bogotá D.C.

En la [illegible] el expediente

al [illegible] antecede para

resolver lo [illegible]

Registra embargo

Secretario

(4)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

49

RECIBO DE CAJA No. [illegible]

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:08:29 a.m.

No. RADICACION: 2015-12504

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS EVELIO ORJUELA

OFICIO No. 2128 del 10-12-2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI

MATRICULAS 438339

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAR.	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: $

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16.500

BANCOLOMBIA BOGOTA - DPTO C/MARCA SUR
2015 FEB. 12
16.500

- USUARIO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT 860.013.711-5 16296 07-2014

39663

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

50

20

RECIBO DE CAJA No.

2014885021

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Ingreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:08:31 a.m.

No. RADICACION: 2015-77527

MATRICULA: 50S-40248759

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS EVELIO ORJUELA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL : $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-12504

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

BANCOLOMBIA BOGOTA - DPTO C/MARCA SUR
2015 FEB. 12
OF. 648
RECIBIDO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA

- USUARIO -

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO.

***GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el respeto acostumbrado, por medio del presente solicito a su despacho se sirva incluir dentro de la liquidación de costas, las siguientes erogaciones:*

- *Embargo del 12/02/15.....$30.400*
- ***Total.....$30.400***

***Anexo:** originales de los recibos de embargo.*

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES.
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
... de Bogotá D.C.

En la fecha ... ingresa el expediente al despacho ... antecede para resolver lo pertinente. Provea.

liquidación de costas. no fue objetada

Secretario

(4)

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Mayo siete (7) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-1322

Estando el expediente al Despacho se observa que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho –fl. 38-, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el artículo 393 del C. de P.C., se procederá a su aprobación.

De otra parte, la liquidación del crédito efectuada por el apoderado del extremo actor –fl. 40-, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el Art. 521 del C. de P.C., se procederá a su aprobación. Por lo expuesto anteriormente.

En atención al memorial de la demandante en el que solicita se incluya un valor en la liquidación de costas, como quiera que fue presentada de forma extemporánea resulta improcedente la modificación solicitada.

En consideración a que se encuentra registrado el embargo del inmueble objeto de la medida cautelar –fl. 43-, habrá de decretarse su secuestro; por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de costas presentada por el secretario del Despacho fl 59 por el valor de un millón doscientos mil pesos ($1'200.000.oo).

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora por el valor de veinticuatro millones ciento noventa y nueve mil dieciséis con sesenta y siete centavos ($24'199.116.67).

NEGAR la solicitud de agregar un valor a la liquidación de costas, por improcedente.

ORDENAR el secuestro del inmueble embargado con matrícula inmobiliaria N° 50S-428339.

COMISIONAR para la práctica de la diligencia, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y la de fijar sus honorarios, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Despachos Comisorios (reparto) de esta ciudad, a quienes se les librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 11 de Mayo de 2015 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14, Telefax 2830077 Edificio Uconal - Bogotá D.C.– Colombia

DESPACHO COMISORIO N° 0062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
-Reparto-
y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-1322 de **LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ** contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA** mediante auto de fecha mayo siete (7) de dos mil quince (2015), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 50S-428339** ubicado en la **KR 1 F E Nº 46 – 17 S (Dirección Catastral)** de propiedad de la demandada **MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA** identificada con la **C.C. Nº 20'631.575.** Se comisiona con amplias facultades, inclusive los de designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Se encuentra actuando como apoderado de la parte demandante a la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES** portadora de la T. P: N° 68.110 del C. S. de la J. e identificada con la C. C. N° 51'779.153

Para su diligenciamiento se libra el veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).

Atentamente,

COPIA JUZGADO

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

Retiro hoy 27-5-15
Diana Rodriguez
CC# 53068732 Bta
Autorizada Actora

IAG

* Este Despacho ha tenido las siguientes denominaciones:
Acuerdo PSAA11-7913 de 2011: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Acuerdo PSAA13-9962 de 2013: Juzgado 38 Civil Municipal Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá
Acuerdo PSAA15-10336 de 2015: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

54

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva ordenar el secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matricula No.* ***50S-428339*** *de propiedad de la parte demandada, como quiera que se encuentra debidamente embargado a órdenes de su juzgado. tal y como consta en la anotación No. 7 del certificado de libertad anexo.*

Sirvase señor juez, en consecuencia librar el despacho comisorio a las autoridades correspondiente a fin de practicar la medida cautelar.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

30 abril 2015

JUZ 38 CIVIL MPAL DES

APR 29'15 PM 12:31

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19/12/1977 RADICACIÓN: 77 100215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 13/12/1977

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0006CXOM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11-SECTOR CON UN AREA APROXIMADA DE 120.25M2 Y LINDA.NORTE EN LONGITUD DE 18.90METROS CON EL LOTE 3.SUR: EN LONGITUD DE 18.60METROS CON EL LOTE 5.-- ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.30METROS CON LA CARRERA 1 F. ESTE OCCIDENTE EN LONGITUD DE 6.55METROS CON EL LOTE 14 .

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0428339. QUE, GERMAN BETANCOURT LOPEZ, ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO J. BETANCORT, SEGUN ESCRITURA N. 757 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1. N. 1547B. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO, JORGE MORALES RIVAS, TERESA MORALES DE RODRIGUEZ Y ELENA MORALES DE ESPINOSA POR ESCRITURA N. 3015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. N. 18697 PAG. 253 EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.954. ..ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMRA QUE HIZO A P. ABADRE MARIE HELENE, SEGUN ESCRITURA N. 2736 DEL 24-05-56 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISETRAD EL 10-10-57..

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-134163

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 13/12/1977** **Radicación 77100215**
DOC: ESCRITURA 1747 DEL: 25/4/1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.394,5
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT LOPEZ JOSE GERMAN (SIC) CC# 65229
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 10/7/1995** **Radicación 1995-47445**
DOC: OFICIO 773 DEL: 23/6/1995 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/4/2013** **Radicación 2013-34257**
DOC: OFICIO 03159 DEL: 9/11/2006 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 1995-00066

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/8/2013 Radicación 2013-79243
DOC: ESCRITURA 1743 DEL: 9/8/2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X
A: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-43540
DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 12/5/2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-43540
DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 12/5/2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - VALOR CREDITO $20.000.000.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X
A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12504
DOC: OFICIO 2128 DEL: 10/12/2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO NO.2014-1322
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2013-22154 Fecha: 21/8/2013
CORREGIDO EL N. DE LA CEDULA DE MARIA MARENO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OGF/COR61

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-225600 FECHA:27/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 12 JUN 2015 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

Secretario

C2

54

57

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No.2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, conocida de autos dentro de las presentes diligencias, comedidamente me permito dentro del término de ley, interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 7 de mayo de los corrientes y notificado por estado el 11 de mayo del mismo mes y año.

Lo anterior obedece a que el gasto que se solicita incluir, fue solicitado en la oportunidad procesal correspondiente.

En consecuencia solicito a su despacho, revocar el citado auto y en su lugar ordenar su inclusión.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

JUZ 38 CIVIL MPAL DES

MAY 14'15 AM 9:13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 0 2 JUN 2015 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

Recurso de reposición en tiempo

Secretario

(2)

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio diez (10) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-1322

En atención al informe secretarial y revisado el diligenciamiento, se observa que registro el embargo del inmueble objeto de la medida de cautelar, mediante el certificado de tradición y libertad –fls. 55 al 56-.-; por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR el secuestro del inmueble embargado con matrícula inmobiliaria N° 50S-428339.

COMISIONAR para la práctica de la diligencia, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y la de fijar sus honorarios, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) de esta ciudad. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

OFÍCIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/fp

(2)

Juz38CMD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 12 de junio de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

89

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio diez (10) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-1322

Previo a lo pertinente, ha de traerse a colación el pronunciamiento en materia de inexactitudes en la aplicación de las normas y los yerros cometidos en actuaciones procésales, por ello se ha establecido Doctrinal y Jurisprudencialmente que cuando los autos no se acomodan a las directrices del procedimiento, éstos se convierten en ilegales, por ende, el juez puede a pesar de que hayan adquirido firmeza apartarse de su contenido, dejándolos sin valor y efecto; esto, con el fin de corregir el yerro y evitar así, que se construya una cadena de tales.(Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia del 28 de Octubre de 1998, MP. Eduardo García Sarmiento).

Revisada la actuación surtida, se advierte que el proveído de mayo 7 de 2015 –fl.52-, en el cual resolvió negar la solicitud de agregar un valor a la liquidación de costas por improcedente, toda vez que se señáló que fue presentado extemporáneamente, no se ajusta a derecho, toda vez que el termino de traslado de la liquidación de costas presentada por la Secretaría comenzó a correr desde el día 8 de abril de 2015 al 10 de abril de 2015 –fl.38- y el memorial donde solicita incluir el gasto realizado por la parte demandante se presentó el 10 de abril de 2015 –fl.51-, estando dentro del término para ello . En consecuencia y teniendo en cuenta que jurisprudencialmente se ha dicho que los yerros no atan al juez ni a las partes, el juzgado **RESUELVE:**

1. DEJAR SIN NINGÚN VALOR NI EFECTO el inciso primero y tercero de la parte resolutiva del auto del 7 de mayo de 2015 –fl. 51- costas

2. En su lugar, se **APRUEBA** la liquidación de costas por valor de un millón doscientos treinta mil cuatrocientos pesos ($1'230.400.oo) M/Cte. a cargo del extremo pasivo.

4. NEGAR el recurso de reposición –fls. 57-, por sustracción de materia al haber dejado sin valor ni efecto el auto objeto de censura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/fp

(2)

Juz38CMD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 12 de junio de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14, Telefax 2830077 Edificio Uconal - Bogotá D.C.– Colombia

DESPACHO COMISORIO N° 0076

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
-Reparto-
y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-1322 de **LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ** contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA** mediante auto de fecha junio diez (10) de dos mil quince (2015), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-428339** ubicado en la CARRERA 1F E N° 46 – 17 SUR (dirección catastral) de propiedad de la demandada **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA** identificada con la **C.C. N° 20'631.575.** Se comisiona con amplias facultades, inclusive los de designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

La Dra. **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES,** identificada con la **C.C. N° 51'779.153** y portadora de la **T. P. N° 68.110** del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el dos (2) de julio de dos mil quince (2015).

Atentamente,

COPIA

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

IAG

04 [illegible] 2015 No retira despacho comisorio, la parte interesada manifiesta q' la diligencia ya se realizó

* Este Despacho ha tenido las siguientes denominaciones:
Acuerdo PSAA11-7913 de 2011: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Acuerdo PSAA13-9962 de 2013: Juzgado 38 Civil Municipal Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá
Acuerdo PSAA15-10336 de 2015: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 27/07/2015 12:38:06 p.m.
DESAJ-11-CSDC 7904
R./ 2008461

Doctor(a):
Juez 038 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2008461

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 011 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

200846

IA

4 folios

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS ... LABORALES Y DE ...
29 MAY 2015
DESPACHOS COMISORIOS
folio

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Despachos Comisorios

Grupo / Clase de Proceso: ☐ ejecutivo hipotecario.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Luis Evelio Orjuela Rodriguez — _____
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Gladis Alcira Perez Cifuentes. — 68110 TP. 51779153
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 127 # 71-76. Teléfono 2268276 3108740216 3125829692

66-38 CMO
InM
cra 1 f este # 46-17 Sur

DEMANDADO (S)

Maria Isabel Moreno Espinoza. — _____
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Kr 1 f E # 46-17 Sur. (Direccion Catastral). Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14, Telefax 2830077 Edificio Uconal - Bogotá D.C.– Colombia

DESPACHO COMISORIO N° 0062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
-Reparto-
y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2014-1322 de **LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ** contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA** mediante auto de fecha mayo siete (7) de dos mil quince (2015), ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 50S-428339** ubicado en la **KR 1 F E Nº 46 – 17 S (Dirección Catastral)** de propiedad de la demandada **MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA** identificada con la **C.C. Nº 20'631.575.** Se comisiona con amplias facultades, inclusive los de designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Se encuentra actuando como apoderado de la parte demandante a la abogada **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES** portadora de la T. P: Nº 68.110 del C. S. de la J. e identificada con la C. C. Nº 51'779.153

Para su diligenciamiento se libra el veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).

Atentamente,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

IAG

* Este Despacho ha tenido las siguientes denominaciones:
Acuerdo PSAA11-7913 de 2011: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Acuerdo PSAA13-9962 de 2013: Juzgado 38 Civil Municipal Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá
Acuerdo PSAA15-10336 de 2015: Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Mayo siete (7) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-1322

Estando el expediente al Despacho se observa que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho –fl. 38-, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el artículo 393 del C. de P.C., se procederá a su aprobación.

De otra parte, la liquidación del crédito efectuada por el apoderado del extremo actor –fl. 40-, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el Art. 521 del C. de P.C., se procederá a su aprobación. Por lo expuesto anteriormente.

En atención al memorial de la demandante en el que solicita se incluya un valor en la liquidación de costas, como quiera que fue presentada de forma extemporánea resulta improcedente la modificación solicitada.

En consideración a que se encuentra registrado el embargo del inmueble objeto de la medida cautelar –fl. 43-, habrá de decretarse su secuestro; por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de costas presentada por el secretario del Despacho por el valor de un millón doscientos mil pesos ($1'200.000.oo).

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora por el valor de veinticuatro millones ciento noventa y nueve mil dieciséis con sesenta y siete centavos ($24'199.116.67).

NEGAR la solicitud de agregar un valor a la liquidación de costas, por improcedente.

ORDENAR el secuestro del inmueble embargado con matrícula inmobiliaria N° 50S-428339.

COMISIONAR para la práctica de la diligencia, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y la de fijar sus honorarios, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Despachos Comisorios (reparto) de esta ciudad, a quienes se les librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 11 de Mayo de 2015 a las 8:00 a.m

El Secretario,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

36

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19/12/1977 RADICACIÓN: 77 100215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 13/12/1977
COD CATASTRAL: AAA0006CXOM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11-SECTOR CON UN AREA APROXIMADA DE 120.25M2 Y LINDA.NORTE EN LONGITUD DE 18.90METROS CON EL LOTE 3.SUR: EN LONGITUD DE 18.60METROS CON EL LOTE 5.-- ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.30METROS CON LA CARRERA 1 F. ESTE OCCIDENTE EN LONGITUD DE 6.55METROS CON EL LOTE 14 .

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0428339. QUE, GERMAN BETANCOURT LOPEZ, ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO J. BETANCORT, SEGUN ESCRITURA N. 757 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1. N. 1547B. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO, JORGE MORALES RIVAS, TERESA MORALES DE RODRIGUEZ Y ELENA MORALES DE ESPINOSA POR ESCRITURA N. 3015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. N. 18697 PAG. 253 EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.954. ..ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMRA QUE HIZO A P. ABADRE MARIE HELENE, SEGUN ESCRITURA N. 2736 DEL 24-05-56 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISETRAD EL 10-10-57..

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-134163

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/12/1977 Radicación 77100215
DOC: ESCRITURA 1747 DEL: 25/4/1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.394,5
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BETANCOURT LOPEZ JOSE GERMAN (SIC) CC# 65229
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/7/1995 Radicación 1995-47445
DOC: OFICIO 773 DEL: 23/6/1995 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/2013 Radicación 2013-34257
DOC: OFICIO 03159 DEL: 9/11/2006 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 1995-00066

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: **MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO**
A: **MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 16/8/2013** **Radicación 2013-79243**
DOC: ESCRITURA 1743 DEL: 9/8/2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X
A: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 16/5/2014** **Radicación 2014-43540**
DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 12/5/2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 16/5/2014** **Radicación 2014-43540**
DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 12/5/2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - VALOR CREDITO $20.000.000.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X
A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 12/2/2015** **Radicación 2015-12504**
DOC: OFICIO 2128 DEL: 10/12/2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO NO.2014-1322
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2013-22154 Fecha: 21/8/2013
CORREGIDO EL N. DE LA CEDULA DE MARIA MARENO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OGF/COR61

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-225600 FECHA:27/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

TRANSLUGON LTDA TRANSLUGON LTDA, NIT 8300985289, CARRERA 6 NO 14-74 OFC 1305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400801120140132200

05/06/2015 04:08:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

Blanca L. Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
Juez

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto de fecha Junio 5 de 2015. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Junio cinco (05) de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 66

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de ENTREGA y/o RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) SECUESTRO DE INMUEBLE (x) EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES ( ) SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( ) se señala la hora de las 8:00 a.m., en adelante del día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2015.**

Por la oficina Judicial, comuníquese telegráficamente el señalamiento de la fecha al secuestre Empresa y/o señor (a) Translogon Ltda, designado por el Juez Comitente ( ) por el Juzgado de Descongestión ( ) relevado por no figurar Activo en la lista de auxiliares ( ) relevado por no figurar acta de nombramiento ( ) e infórmesele que si acepta el cargo debe tomar posesión del mismo el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe allegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actualizado ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) inventario y certificado de tradición del Vehículo ( ) Copia del contrato ( ), copia diligencia de secuestro, de remate, auto aprobatorio ( ), copia de sentencia y edicto ( ) otro

---

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. **12** de hoy Junio 10 de 2015

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ
Secretaria Ad-hoc

6

69

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
E. S. D.

REF.- DESPACHO COMISORIO No. 2008461(0062)
JUZGADO COMITENTE: 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.
PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente me permito solicitar a su despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, como quiera que hasta el día 22 de junio de 2015 se publico en la pagina de la rama judicial la fecha de la diligencia para el mismo día 22 de junio, lo que por sustracción de materia nos fue imposible asistir a la misma.*

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

23/Jun10/15

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio el cual correspondió por reparto hoy, Julio 03 de 2015. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Julio tres (03) de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 66

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de ENTREGA y/o RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) SECUESTRO DE INMUEBLE (X) EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ( ) SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( ) SECUESTRO DE VEHICULO ( ) se señala la hora de las 8:00 a.m., en adelante del día **TRECE (13) DE JULIO DE 2015**.

Por la oficina Judicial, comuníquese telegráficamente el señalamiento de la fecha al secuestre Empresa y/o señor (a) Translogon Ltda., designado por el Juez Comitente ( ) por el Juzgado de Descongestión (X) relevado por no figurar Activo en la lista de auxiliares ( ) relevado por no figurar acta de nombramiento ( ) e infórmesele que si acepta el cargo debe tomar posesión del mismo el día de la diligencia. Ofíciese.

La parte interesada debe allegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actualizado ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) inventario y certificado de tradición del Vehículo ( ) Copia del contrato ( ), copia diligencia de secuestro, de remate, auto aprobatorio ( ), copia de sentencia y edicto ( ) otro

_____

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

La Juez,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. **14** de hoy Julio 07 de 2015

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ
Secretaria Ad-hoc

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19/12/1977 RADICACIÓN: 77 100215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 13/12/1977

COD CATASTRAL: AAA0006CXOM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11-SECTOR CON UN AREA APROXIMADA DE 120.25M2 Y LINDA.NORTE EN LONGITUD DE 18.90METROS CON EL LOTE 3.SUR: EN LONGITUD DE 18.60METROS CON EL LOTE 5.-- ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.30METROS CON LA CARRERA 1 F. ESTE OCCIDENTE EN LONGITUD DE 6.55METROS CON EL LOTE 14 .

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0428339. QUE, GERMAN BETANCOURT LOPEZ, ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO J. BETANCORT, SEGUN ESCRITURA N. 757 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1. N. 1547B. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO, JORGE MORALES RIVAS, TERESA MORALES DE RODRIGUEZ Y ELENA MORALES DE ESPINOSA POR ESCRITURA N. 3015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. N. 18697 PAG. 253 EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.954. ..ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMRA QUE HIZO A P. ABADRE MARIE HELENE, SEGUN ESCRITURA N. 2736 DEL 24-05-56 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISETRAD EL 10-10-57..

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 1F E 46-21 S
2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-134163

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/12/1977 Radicación 77100215

DOC: ESCRITURA 1747 DEL: 25/4/1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.394,5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT LOPEZ JOSE GERMAN (SIC) CC# 65229

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/7/1995 Radicación 1995-47445

DOC: OFICIO 773 DEL: 23/6/1995 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO

A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/2013 Radicación 2013-34257

DOC: OFICIO 03159 DEL: 9/11/2006 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 1995-00066

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO
A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/8/2013 Radicación 2013-79243
DOC: ESCRITURA 1743 DEL: 9/8/2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X
A: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-43540
DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 12/5/2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/5/2014 Radicación 2014-43540
DOC: ESCRITURA 1095 DEL: 12/5/2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - VALOR CREDITO $20.000.000.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X
A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/2/2015 Radicación 2015-12504
DOC: OFICIO 2128 DEL: 10/12/2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO NO.2014-1322
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593
A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2013-22154 Fecha: 21/8/2013
CORREGIDO EL N. DE LA CEDULA DE MARIA MARENO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OGF/COR61

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1898272778237261 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:24:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-225600 FECHA:27/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

10

23

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPLA DE DESCONGESTION

E S D

REF- PROCESO No. 2014-1322

HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA

JUZGADO COMITENTE: 38 CIVIL MUNIVIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

DESPCACHO COMISORIO No. 2008461(0062)

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, *mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparezco al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora dentro del proceso HIPOTECARIO de la referencia, otorgo poder especial y amplio a* ***Dr. GUILLERMO SANCHEZ JUNCA,*** *identificado con la cedula de ciudadanía* ***No. 19.180.482 y tarjeta profesional 32.203 del C.S de la J****, para que me sustituya en la práctica de la diligencia de secuestro reprogramada por su despacho para el día 13 de Julio de los corrientes a las 8:00 a.m.*

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos conferidos por la ley.

Del señor juez atentamente:

10 JUL. 2015

Gladis Alcira Perez Cifuentes 51779153 Btá 68770 CS de CJ.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES

CC 51.779.153

TP 68.110 del C.S de la J.

El Secretario

Acepto:

cc 19.180.482 de Yo:
t.p. 32.203. c.s. J.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

11

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 62 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA
PROCESO HIPOTECARIO No. 2014-1322 RADICADO: 2008461
DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUEL ARODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA

En Bogotá, a los TRECE (13) días del mes JULIO de dos mil quince (2015), siendo las ocho (8:00) A. M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y ,se constituye en audiencia pública, a la cual comparece el Doctor GUILLERMO SANCHEZ JUNCA identificado con la C.C. No. 19180482 y T. P. No. 32203 del CSJ, en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandante conforme poder de sustitución adjunta, por lo que el Despacho le reconoce personería en los términos del poder conferido por la Dra. GLADYS ALCIRA PEREZ CIFUENTES. Igualmente el secuestre designado señora EMILSE MARTINEZ SARMIENTO identificada con CC 40025673, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado en la de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones esto es en la CARRERA 8 No. 16-79 oficina 305 y Teléfono 313 5421742. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es **CARRERA 1F ESTE No. 46-15 SUR**, lugar donde somos atendidos por la DEMANDADA señora MARIA ISABEL ESPINOSA MORENO identificada con C.C.20631575, a quien se le entera del objeto de la diligencia y permite el ingreso del personal de la diligencia al inmueble, manifestando que ya hablo con la Dra. GLADYS y que ella está esperando que le compren la casa por ser de alto riesgo y que con ese dinero cancelará la deuda a don LUIS. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó:" Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y siendo el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo. **POR EL NORTE:** con el inmueble demarcado No. 45-15 sur, la carrera 1 F Este (actual). **POR EL SUR:** con el inmueble demarcado No. 45-23 sur, la carrera 1 F Este (actual). **POR EL ORIENTE:** con la carrera 1 F Este (actual) que es su frente. **POR EL OCCIDENTE:** con pared que lo separa de inmueble en su parte posterior de la misma manzana, se trata de una **CASA DE TRES PISOS** con puerta de ingreso metálica con las dependencias: **PRIMER PISO:** sala, un baño con accesorios, cocina semi integral, dos habitaciones, escaleras de acceso al **SEGUNDO PISO** que consta dos habitaciones, una sala comedor, un baño con accesorios, una cocina, escaleras que conducen a una **TERRAZA** donde se ubica un espacio de lavandería descubierto, los pisos del inmueble en baldosa, parte en madera, parte en cemento, las paredes pañetadas y pintadas, los techos estucados y pintados en parte con cielo raso en madera machimbre. Cuenta con servicios de agua, gas natural y luz. Su estado de conservación es muy regular (xx) teniendo en cuenta que esta ubicada en zona de alto riesgo. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 428339** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado y quedando plenamente identificado y alinderado, procede este Despacho a **DECLARARLO LEGALMENTE SECUESTRADO** y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "RECIBO en forma REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE cautelado por el Despacho y del mismo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del quien reside en el inmueble y oportunamente rendiré los informes respectivos al Juzgado de conocimiento." El despacho deja constancia que hace las advertencias de ley al depositario (a). El Juzgado los honorarios al secuestre en la suma de $200.000.oo., los cuales son cancelados en la diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

El apoderado de la parte actora

GUILLERMO SANCHEZ JUNCA

El secuestre,

EMILSE MARTINEZ SARMIENTO

El depositario, quien atiende la diligencia

MARIA ISABEL ESPINOSA MORENO

La secretaria ad –hoc,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ

10 AGO 2015

En la fecha ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea. Despacho comisorio diligenciado

Secretario

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Rad: 2014-1322

En atención a la devolución del Despacho Comisorio Nº 0062, del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión comisionado a -fls. 61 al 74-, el cual fue devuelto diligenciado, de conformidad con el Art. 31 y 34 C.P.C., habrá de poner en conocimiento de las partes.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PONER en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio diligenciado enviado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 25 de Agosto de 2015 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, respetuosamente me permito presentar el avaluó del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente litis en la suma de:* ***TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($32.560.500).***

Para el avalúo, sírvase tener en cuenta la ***CERTIFICACIÓN CATASTRAL,*** *anexa al presente escrito.*

Lo anterior, conforme a lo normado en el inciso quinto del artículo 516 del C.P.C.

Anexo lo enunciado en un folio.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S.J.

2F1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1291903

Fecha: 14/10/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00428339	1747	25/04/1977	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 1F ESTE 45 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 1F ESTE 45 19 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 1F ESTE 46 17 SUR FECHA:05/09/2012

Código de sector catastral: 001330 02 20 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 46BS 1FE 4

CHIP: AAA0006CXOM

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 21,707,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201512919038**

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 19 Nº 13 A – 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C. – Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Octubre Veintisiete (27) de dos mil quince (2015), En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 108 del C. de P.C., el avalúo que antecede, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día veintiocho (28) de octubre de 2015 y vence el día treinta (30) de octubre de 2015.

JULIETH S. ORTÍZ R.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 09 NOV 2015 Ingresa el expediente al despacho informando que el término concedido venció en silencio. Provea.

Secretario

Pg 21
mtr mu con 5.79

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, respetuosamente me permito presentar el avaluó del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente litis en la suma de:* ***CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($47.947.500).***

Para el avalúo, sírvase tener en cuenta la ***CERTIFICACIÓN CATASTRAL,*** *anexa al presente escrito, teniendo en cuenta que se presenta actualizado al presente año 2016.*

Lo anterior, conforme a lo normado en el inciso quinto del artículo 516 del C.P.C.

Anexo lo enunciado en un folio.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S.J.

JDO.22 CM.DESCONGEST.
JUN 3'16 AM 8:25
2 fls

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 688311

Fecha: 01/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00428339	1747	25/04/1977	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1F ESTE 45 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1F ESTE 45 19 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 1F ESTE 46 17 SUR FECHA:05/09/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001330 02 20 000 00000	46BS 1FE 4

CHIP: AAA0006CXOM

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 31,965,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201668831110**

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Julio cinco (5) de dos mil dieciséis (2016), en la fecha ingresa al Despacho el presente proceso del que conocía el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión, que se encontraba en custodia y que fuera asignado al Juzgado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Parágrafo 1° del Acuerdo PSAA16-10512 de abril 29 de 2016. Provea.

JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

* El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue transformado temporalmente, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512 y le asignó los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015

82

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 2014-1322 **J.O.: 60 C.M. y 38 CMD**

En atención al informe secretarial, a efecto de evitar equívocos de los litigantes, es del caso señalar en forma expresa y sintética las vicisitudes que se presentaron con ocasión de la terminación de las medidas de descongestión que amparaban el funcionamiento, entre otros, del extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; y, en la asignación de los expedientes que tramitaban los Juzgados que cesaron en sus funciones:

(i) Este Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple entró a funcionar a partir de diciembre 9 de 2015, en la misma sede física en el que funcionó el **extinto** Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá -38 CMD- , hasta el 30 de noviembre de 2015;

(ii) Los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 CMD, no le fueron asignados al creado Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y por ello los expedientes estuvieron en custodia mientras la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá procedía a distribuirlos como se lo ordenó el Art. 5° del Acuerdo PSAA15-10414.

(iii) Como quiera que dicha Sala Seccional no efectuara la distribución, los Jueces de Pequeñas Causas que entremos a funcionar en Diciembre de 2015, con la coadyuvancia de la Presidente de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, elevamos petición a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y ésta, luego de varias reuniones, profirió el **Acuerdo PSAA16-10512** mediante la cual, de una parte, transformó temporalmente a los Juzgados de Pequeñas Causas en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión con la misma numeración de Pequeñas Causas, entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2016, y, de otra, nos asignó a cada uno de éstos los expedientes que tramitaba el juzgado extinto que funcionaba en la misma sede física en que entramos a despachar. **De ahí, repito, que los expedientes tramitados por el extinto Juzgado 38 CMD, sólo le fueron asignados a este Despacho –Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión- a partir del 1° de mayo de 2016.**

Por lo que, en consecuencia, habrá de avocarse el conocimiento del presente proceso que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Ahora bien, como quiera que el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte interesada –fl 76-, no fue objetado, habrá de aprobarse. En cuanto al segundo avalúo presentado, no habrá considerarse dado que son taxativas las reglas del Art. 444 C.G.P. para fijar el avalúo y las oportunidades para efectuar uno nuevo sólo las prevé el Art. 457 C.G.P..

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

2. APROBAR el avaluó del inmueble, presentado por la apoderada de la parte demandante por el valor de treinta y dos millones quinientos sesenta mil quinientos pesos ($32'560.500.oo) M/Cte., discriminado de la siguiente manera:

AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE	$ 21'707.000.oo
INCREMENTO DEL 50%	$ 10'853.500.oo
TOTAL AVALÚO	**$ 32'560.500.oo**

3. **NEGAR el trámite a**l segundo avalúo por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/arf

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 30 de septiembre de 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

LETRA MIN CON S. 83

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARÍA ISABEL MORENO
JUZGADO DE ORIGEN: 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva* ***señala fecha y hora para llevar a acabo diligencia de remate*** *sobre el bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.*

Petición que se eleva, teniendo en cuenta que la parte demandada no dio cumplimiento al pago de la obligación.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. J.

JDO.22 CM.DESCONGEST.

A 1F1

OCT 21 '16 PM 12:31

OCT 21 '16 PM 12:31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

02 NOV 2016

En la fecha _____ ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea. fecha remate

Secretario

84

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., mayo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2014-1322 **J.O.: 38 C.M.D.**

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita se fije fecha para diligencia de remate –fl. 83-, habrá de accederse a lo deprecado como quiera que es procedente.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

1. SEÑALAR diligencia de **REMATE** del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado con folio de Matrícula N° 50S-428339, ubicado en loa carrera 1ª F Este N° 45-17 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., de propiedad de la aquí demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA; para las **once y treinta horas (11:30 a.m.) de junio veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).**

2. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avaluó del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.

3. ANÚNCIESE el REMATE al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuarse en uno de los periódicos locales de más amplia circulación nacional, tales como El Espectador, La República, El Tiempo o El Nuevo Siglo, y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 31 de mayo de 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

135

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E. S. D.

JDO.22 CM.DESCONGEST. JOR
JUN 15'17 AM 9:48 Fl. 1

REF.- PROCESO No. 2014-1322
JUZGADO DE ORIGEN: 38 C.M.D. y 22 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente solicito a su despacho, se sirva* ***señalar nueva fecha y hora*** *para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.*

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

86

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 19 N°13 A –12 Piso 14 Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.– Colombia

DILIGENCIA DE REMATE
Exp 2014-1322 J.O. 38 CMD

En la sede del Despacho, a junio veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), fecha y hora señalada –fl. 84- mediante providencia de mayo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017), proferida dentro del proceso Ejecutivo hipotecario con radicación Nº 2014-1322; el suscrito Juez Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 1ª F Este Nº 45-17/19 Sur de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-428339 de la oficina de Instrumentos Públicos, de propiedad de la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El Despacho al revisar el expediente establece que el demandante no allegó la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación de prensa y radio, así como tampoco aportó el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta, razón por que no se podrá adelantar legalmente la diligencia de remate ordenada por incumplimiento en la publicación y demás obligaciones del demandante previstas en el inciso final del Art. 450 C.G.P.

Ahora bien, se observa memorial de la apoderada judicial de la parte demandante –fl. 85 -, donde solicita fijar nueva fecha para llevar acabo la diligencia de remate, al ser procedente habrá de accederse a lo peticionado.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO ADELANTAR** la diligencia de remate.

2. **SEÑALAR** diligencia de **REMATE** del bien inmueble ubicado en la carrera 1ª F Este Nº 45-17/19 Sur en Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-428339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, de propiedad de la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA; **para las diez y treinta horas (10:30 a.m.) de septiembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017).**

3. **SERÁ POSTURA** admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avaluó del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1º de 2016 y Diciembre 31 de 2017, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10512, 10621 y el PCSJA17-10687. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

4. ANÚNCIESE el **REMATE** al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuar en uno de los periódicos locales de más amplia circulación como El espectador, La República, El Tiempo o El Nuevo siglo, y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siento otro el objeto de la presente diligencia, leída el acta, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

RICARDO CUERVO P

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

87

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9-28 edificio Virrey Torre Sur Piso 5 Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.– Colombia

DILIGENCIA DE REMATE
Exp. 2014-1322 J.O. 38 CMD

En la sede del Despacho, a septiembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señalada mediante providencia de junio veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017) –fl. 86- proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación N° 2014-01322; el suscrito Juez Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 1ª F este N° 45-17 Sur y distinguido con el oficio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339 de la oficina de Instrumentos Públicos, de propiedad de la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El Despacho al revisar el expediente establece que el demandante **NO** allegó la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación de prensa y radio, razón por que no se podrá adelantar legalmente la diligencia de remate ordenada por incumplimiento en la publicación y demás obligaciones del demandante previstas en el inciso final del Art. 450 C.G.P.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

NO ADELANTAR la diligencia de remate;

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siento otro el objeto de la presente diligencia, leída el acta, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las diez y cuarenta horas (10:40 a.m.)

El Juez,

RICARDO CUERVO P

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

NOTA:

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1º de 2016 y **Diciembre 31 de 2017**, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621 y PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

**** A partir del lunes 17 de julio de 2017, el Despacho tiene nueva sede en el piso 5º de la Calle 11 Nº 9-28 y por ello mediante Acuerdo CSJBTA17-535 de la Sala Administrativa del C. Secc. J. autorizó su cierre extraordinario el 13 y 14 de julio de 2017.**

88

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO
JUZGADO ORIGEN: 38 C.M.D Y 22 P.C. Y C.M.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, conocida de autos dentro de las presentes diligencias, comedidamente me permito anexar la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso hipotecario de la referencia, teniendo en cuenta que la última liquidación data a marzo 31 de 2015.

Una vez aprobada la misma, sírvase señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Anexo lo enunciado en dos folios.

Del señor Juez atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. No. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

SEP 12 '17 AM 8:40
JDO.22 CM.DESCONGEST.
A 3 F.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO No. 2014-1322

FECHA AUTO QUE APROBO LIQUIDACION CREDITO: 7 MAYO DE 2015.

CAPITAL APROBADO: $20,000,000

INTERESES APROBADOS A 31 MARZO DE 2015: $4,199,116,67

FECHA		INTERES BANCARIO	TASA MENSUAL	DIAS	CAPITAL EN DEUDA	INTERES/MES CAP.DEUDA	ABONO A INTERESES	SALDO A INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	VALOR ABONADO
DESDE	HASTA										
								$ 4.199.116,67		$ 20.000.000,00	
01-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,42%	30	$ 20.000.000,00	$ 484.250,00	0	$ 4.683.366,67	0	$ 20.000.000,00	0
01-may-15	31-may-15	19,37%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	$ 500.391,67	0	$ 5.183.758,34		$ 20.000.000,00	0
01-jun-15	10-jun-15	19,37%	2,42%	30	$ 20.000.000,00	$ 484.250,00	0	$ 5.668.008,34		$ 20.000.000,00	0
01-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,41%	31	$ 20.000.000,00	$ 497.550,00	0	$ 6.165.558,34		$ 20.000.000,00	0
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,41%	31	$ 20.000.000,00	$ 497.550,00	0	$ 6.663.108,34		$ 20.000.000,00	0
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,41%	30	$ 20.000.000,00	$ 481.500,00	0	$ 7.144.608,34		$ 20.000.000,00	0
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	$ 499.358,33	0	$ 7.643.966,67		$ 20.000.000,00	0
01-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,42%	30	$ 20.000.000,00	$ 483.250,00	0	$ 8.127.216,67		$ 20.000.000,00	0
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	$ 499.358,33	0	$ 8.626.575,00		$ 20.000.000,00	0
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,46%	31	$ 20.000.000,00	$ 508.400,00	0	$ 9.134.975,00		$ 20.000.000,00	0
01-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,46%	29	$ 20.000.000,00	$ 475.600,00	0	$ 9.610.575,00		$ 20.000.000,00	0
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,46%	31	$ 20.000.000,00	$ 508.400,00	0	$ 10.118.975,00		$ 20.000.000,00	0
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,57%	30	$ 20.000.000,00	$ 513.500,00	0	$ 10.632.475,00		$ 20.000.000,00	0
01-may-16	31-may-16	20,54%	2,57%	31	$ 20.000.000,00	$ 530.616,67	0	$ 11.163.091,67		$ 20.000.000,00	0
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,57%	30	$ 20.000.000,00	$ 513.500,00	0	$ 11.676.591,67		$ 20.000.000,00	0
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,67%	31	$ 20.000.000,00	$ 551.283,33	0	$ 12.227.875,00		$ 20.000.000,00	0
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,67%	31	$ 20.000.000,00	$ 551.283,33	0	$ 12.779.158,34		$ 20.000.000,00	0
01 sep.-16	30/09/2016	21,34%	2,67%	30	$ 20.000.000,00	$ 533.500,00	0	$ 13.312.658,34		$ 20.000.000,00	0
01/10/2016	30/10/2016	21,99%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	$ 500.133,33	0	$ 13.812.791,67		$ 20.000.000,00	0
01/11/2016	31/11/2016	21,99%	2,42%	30	$ 20.000.000,00	$ 484.000,00	0	$ 14.296.791,67		$ 20.000.000,00	0
01/12/2016	31/12/2016	21,99%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	$ 500.133,33	0	$ 14.796.925,00		$ 20.000.000,00	0
01/01/2017	31/01/2017	22,34%	2,79%	31	$ 20.000.000,00	$ 576.600,00	0	$ 15.373.525,00		$ 20.000.000,00	0
01/02/2017	28/02/2017	22,34%	2,79%	28	$ 20.000.000,00	$ 520.800,00	0	$ 15.894.325,00		$ 20.000.000,00	0
01/03/2017	31/03/2017	22,34%	2,79%	31	$ 20.000.000,00	$ 576.600,00	0	$ 16.470.925,00		$ 20.000.000,00	0
01/04/2017	30/04/2017	22,34%	2,79%	30	$ 20.000.000,00	$ 558.000,00	0	$ 17.028.925,00		$ 20.000.000,00	0

01/05/2017	31/05/2017	22,34%	2,79%	31	$ 20.000.000,00	$ 576.600,00	0	$ 17.605.525,00		$ 20.000.000,00	0
01/06/2017	30/06/2017	22,34%	2,79%	30	$ 20.000.000,00	$ 558.000,00	0	$ 18.163.525,00		$ 20.000.000,00	0
01/07/2017	31/07/2017	21,98%	2,74%	31	$ 20.000.000,00	$ 566.266,67	0	$ 18.729.791,67		$ 20.000.000,00	0
01-ago-17	31-ago-17	2,74%	2,74%	31	$ 20.000.000,00	$ 566.266,67	0	$ 19.296.058,34		$ 20.000.000,00	0
01-sep-17	12 sep-117	2,74%	2,74%	12	$ 20.000.000,00	$ 219.200,00	0	$ 19.515.258,34		$ 20.000.000,00	0

RESUMEN

CAPITAL ..... $ 20.000.000,00

SALDO A INTERESES..... $ 19.515.258,34

TOTAL DEUDA..... $ 39.515.258,34

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

JDO.22 CM.DESCONGEST.
SEP 12'17 AM10:08

A Fl-1

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2014-1322
J.O. 38 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION
HIPOTECARIO DE LUIS FERNANDO ORJUELA
VS. MARIA ISABEL MORENO.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada conforme aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el respeto acostumbrado en todos mis escritos, me permito solicitarle se sirva pronunciarse sobre el avaluo actualizado del bien inmueble objeto de remate, obrante en autos.

Del señor Juez, Atte:

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. No. 51.779.753 Btá
T.P. No. 68.110 C.S. de la J.

92

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Edif. Virrey Torre sur Piso 5
Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Septiembre 14 dos mil diecisiete (2017), En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P., actualización a la liquidación del crédito que antecede, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día 15 de septiembre de 2017 y vence el día 19 de septiembre de 2017.

JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 25 SEP 2017 ingresa el expediente al despacho informando que el término concedido venció en silencio. Provea.

Secretario

Bogotá D.C., septiembre 28 de 2017.

DOCTOR
RICARDO CUERVO P
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: 2014-1322 JUZGADO DE ORIGEN 38 CMD
DEMANDADA: MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA
ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUSTRO

MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.631.575 de GUADUAS, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá en la Cra. 1 F este 45 - 17 Sur Barrio Canadá Güira, en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, me permito allegar comunicado suscrito por DIANA PATRICIA AREVALO SANCHEZ, Subdirectora de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, con radicado No IDIGER 2017ER12579, en el cual indica la existencia de condición de amenaza o riesgo para tramite de subsidios, créditos hipotecarios, enajenación voluntaria, servicios públicos.

En el informe indica la existencia de amenaza por inundación por desbordamiento, amenaza por movimiento de masa, restricción por riesgo y se recomienda restringir su uso.

Por consiguiente, solicito el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble ubicado carrea 1F ESTE No 45- 17 SUR, por cuanto es un predio de alto riesgo y que actualmente se encuentra a nombre de IDIGER, puesto que hace 5 años se encuentra en manos de ello.

ANEXOS

1°. Copia escrito emitido por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, suscrito por la Subdirectora de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático, DIANA PATRICIA AREVALO SANCHEZ.

Cordialmente.

JDO.22 CM. DESCONGEST.
SEP 28'17 AM10:32

María Moreno

MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA,
C. C. 20.631.575 de Guaduas.

Rad -2014-1322 94

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 11-08-2017 04:11
Al Contestar Cite este Nro.:2017EE9883 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:7498 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./AREVALO SANCHEZ DIANA PA
Destino: PARTICULAR/MARIA ISABEL MORENO
Asunto: RO-96731
Observ.: CASTRO SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CONDICION DE AMENAZAY/O RIESGO TRAM

Bogotá D.C.

Al responder cite este número
RO-96731

Señora:
MARÍA ISABEL MORENO
Carrera 1F No. 45 - 17 Sur
Teléfono: 3182947108
Ciudad

REF: Radicación IDIGER No. 2017ER12579
Identificación del Predio: Carrera 1F Este No. 45 - 17 Sur - CHIP: AAA0006CXOM

ASUNTO: Solicitud de certificación de condición de amenaza y/o riesgo. Para trámites de subsidios, créditos hipotecarios, enajenación voluntaria, servicios públicos.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles para el predio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

Localización – Identificación predio objeto de consulta	
Localidad: 4 - San Cristóbal	Barrio o Sector Catastral: Canada (ASD) La Guira II Sector
Dirección: Carrera 1F Este No. 45 - 17 Sur	CHIP: AAA0006CXOM

Registro de información de amenaza y riesgo	
• *Zonificación Normativa POT 190*	
Amenaza por inundación por desbordamiento: No tiene cobertura	Amenaza por movimientos en masa: Media
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
• *Zonificación del Riesgo*	
Acto Administrativo de legalización: Condicionamiento por riesgo : No	Decreto: 22 de 07 - FEB - 63 Restricción por riesgo: Si
Concepto Técnico: 8133 de 02 - 02 - 2016 por Inundación por Avenida Torrencial Amenaza: Alta - Riesgo: Alto Conclusión: Si recomendación de restricción al Uso	
Diagnóstico Técnico: No Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No	

Observaciones: Consultada la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el CHIP: AAA0006CXOM corresponde a la dirección actual Carrera 1F Este No. 45 - 17 Sur y no a la Carrera 1F Este No. 45 - 21 registrada en la solicitud.
Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

RO-96731

El IDIGER emitió el concepto técnico CT-8133 de 02 - 02 - 2016 de la quebrada Chiguasa por riesgo de avenidas torrenciales, en dicho concepto técnico el predio se encuentra categorizado en amenaza alta riesgo alto no mitigable y fue recomendado incluir en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, con ficha tecnica No. 400990 y actualmente se encuentra adelantando proceso de adquisición predial con el IDIGER.

De acuerdo con los resultados de la consulta de información se concluye:

Si hay restricciones por riesgo para el uso y ocupación del suelo.

El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de su emisión en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o uso del suelo.

Esta certificación solo aplica para el predio objeto de la consulta y para el trámite indicado en el asunto.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARÉVALO SÁNCHEZ
Subdirectora de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático

Consultó y Elaboró: Ing. José Felipe Castro Rodriguez
Revisó: Ing. Claudio Gerardo Hozman Mora

MEJOR
PARA TODOS

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2014-1322 **J.O.: 38 C.M.D.**

Estando el expediente al Despacho se observa que la actualización a la liquidación de crédito efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante –fl. 89 a 90-, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Art. 521 del C.P.C., se procederá a su aprobación.

Ahora bien, en torno al memorial de la apoderada del demandante, solicitando se pronuncie sobre la solicitud de actualización del avalúo –fl. 91-, habrá de señalarse que no es posible acceder a lo deprecado, toda vez que con posterioridad al auto que aprobó el avalúo, de septiembre 29 de 2016 –fl. 82-, no se ha presentado ninguna solicitud de actualización.

Finalmente, respecto al memorial de la demandada, en donde solicita se decrete el desembargo del inmueble objeto de cautela, habrá de negarse como quiera que no se dan ninguna de las exigencias consagradas en el catálogo procedimental para acceder al levantamiento de la cautela. Pero habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandante el Oficio RO-96731 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. –fl. 94-.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. APROBAR la **ACTUALIZACIÓN de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por valor de treinta y nueve millones quinientos quince mil pesos doscientos cincuenta y ocho mil pesos ($ 39'515.258.34) M/Cte..

2. NEGAR la solicitud de pronunciarse sobre actualización del avalúo.

3. NEGAR por improcedente, el levantamiento del embargo sobre el inmueble objeto de cautela.

4. PONERSE en conocimiento de la parte demandante el Oficio RO-96731 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrante en el expediente –fl. 94-.

NOTÍFIQUESE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 31 de enero de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

Entrar

JDO.22 CM.DESCONGEST. JUR 96
Fl 1

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA FEB 5'18 AM11:21
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS FERNANDO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, tal y como lo había solicitado en mis escritos anteriores.

Lo anterior obedece a que su auto de fecha 30 de enero de los corrientes y notificado por estado el 31 del mismo mes y año no se pronunció al respecto.

Ruego a su despacho se sirva dar prioridad al presente escrito, ya que se había solicitado con anterioridad y mi poderdante se encuentra perjudicado teniendo en cuenta la mentada omisión.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 12 FEB 2018 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

Secretario

97

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2014-1322 **J.O.: 38 CMD**

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencia. en relación al memorial de la apoderada de la parte activa solicitando fijar fecha de remate del bien ubicado en la carrera 1ª F este Nº 45-17 Sur de Bogotá. con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50S-428339 de la oficina de Instrumentos Públicos. de propiedad de la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA. y como quiera que se cumplen las formalidades exigidas en el Art. 411 del C.G.P., habrá de señalarse nueva fecha para la práctica de la diligencia.

Por lo tanto. el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** diligencia de **REMATE** del inmueble bien ubicado en la Carrera 1ª F Este Nº 45-17 Sur dee Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-428339 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., para las **once horas (11:00 a.m.) del jueves veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)**

2. **SERÁ POSTURA** admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avaluó del bien. previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo para hacer postura admisible.

3. **ANÚNCIESE el REMATE** al público mediante inclusión en un listado que deberá efectuar en uno de los periódicos locales de más amplia circulación como El Espectador. La República. El Tiempo o El Nuevo siglo. y las radiales en una emisora de esta ciudad de conformidad a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 30 de abril de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

98

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-01322
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ORJUELA
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el referido proceso, por medio del presente me permito allegar las publicaciones del aviso de remate efectuadas en el periódico EL NUEVO SIGLO.

Así mismo me permito presentar el certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la almoneda, expedido dentro del término previsto en el inciso segundo del art.450 del C. G. del P.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C. S. de la J.

415

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
JUZGADO DE ORIGEN: 38 C.M.D.
EJECUTIVO HIPOTECARIO LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ*, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de demandante dentro del proceso hipotecario de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a* ***GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES****, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que de conformidad con lo previsto en el inciso séptimo del art. 452 del C.G.P.,* ***haga postura por la base del crédito y costas que aquí se ejecuta.***

Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades conferidas inicialmente en el memorial poder conferido con la presentación de la demanda, así como la de ***SUSTITUIR*** *el presente poder.*

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi poderdante en los términos aquí indicados.

Del señor juez, atentamente,

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ
C.C. 19.076.593 de Bogotá

Acepto:

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51779153 Bta
T.P. 68.110 CSJ

LUCIA ROJAS LOPEZ
A 9 (E) - BOGOTA
DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 19 JUN 2018

El anterior escrito fue presentado personalmente por Gladis Alcira Perez Cifuentes

identificado(a) con la C.C. 51779153 de Bta

y T.P. 68710 del C.S. de la J., quien manifestó que la firma que en él aparece corresponde a su puño y letra y es la que usa en sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario

A ROJAS BER...
... - BOGOTÁ
... DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

72415

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019076593 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8fmzlczu0r4g
19/05/2018 - 09:24:10:100

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 (E) DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8fmzlczu0r4g

(27) de abril de dos mil dieciocho (2018), se señaló la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día jueves veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo en este Despacho Judicial la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presenté asunto, Identificado con: FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-428339 DIRECCION: Carrera 1 F Este No. 45-17 Sur de Bogotá D.C. Carrera 1F E No. 46- 17 Sur de Bogotá (Dirección Catastral) Carrera 1F E 46-21 S de Bogotá. Carrera 1 F Este No. 46-15 Sur Bogotá. VALOR AVALUO: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($32.560.500. En cumplimiento al inciso 5º del Artículo 450 del Código General del Proceso, se informa el nombre y la dirección de la secuestre del bien inmueble objeto de almóneda: Señora: EMILSE MARTINEZ SARMIENTO. C.C. No. 40.025.673 Dirección: Carrera 8 No. 16-79 oficina 305 de esta ciudad. Celular: 313-5421742. Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del valor total del avaluó, previa consignación del cuarenta (40%). De conformidad con los arts. 451 y 452 del Código General del Proceso, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art. 451 ejusdem. La licitación comenzara a la hora indicada ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) y no se cerrara sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 de Código General del Proceso). JULIETH ORTIZ R. Secretaria

***M2-13-27**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO (02) DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14 - 30, Edificio Jaramillo, Piso 2. JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Calle 12 Con Carrera 9A Edificio Virrey Centro, Piso 4. AVISA: Que por auto de fecha 13 de abril de 2018, se ha señalado la hora de las once de la mañana (11:00 am) del día 20 de junio de 2018, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO de CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL en contra de MARÍA EUGENIA ZAMBRANO CHAVES, radicado N° 11001310301120140016200, respecto del siguiente bien inmueble: Se trata de un bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-20130693 y 50N-20130661 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona norte, ubicados en la Calle 138 10A - 58 TO A APTO 303 y Garaje 55 en la ciudad de Bogotá D.C (dirección catastral), hoy según diligencia de secuestro Calle 138 No. 10A - 58 APTO 303 y GARAJE No 55 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "URINTIA" P.H.de Bogotá D.C. El bien objeto de remate identificado con folio de matrícula No 50N-20130693 ubicado en la Calle 138 No 10A - 58 Torre A Apartamento 303 esta avaluado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y
NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/cte. ($349.128.000.oo). El bien objeto de remate identificado con folio de matrícula No 50N-20130661 ubicado en la Calle 138 No 10A - 58 Garaje 55 está avaluado en la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($21.559.500.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una (Al contestar favor citar la referencia) de MARLENE ACERO FONTECHA C.C. No. 52.171.292 contra GLADYS YOLANDA ORTIZ C.C. No. 23.555.811 LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ- Secretaria

HAY UN SELLO ***R1-4-27R**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A MARIELA FERNANDEZ MANRIQUE Y JOSE BADOIN FERNANDEZ MANRIQUE y a todas las personas que se crean con algún derecho para intervenir en el PROCESO DE SUCESION No. 1100131100-18-2018-00237-00 Sucesión Intestada de la causante MARIA ALEJANDRINA MANRIQUE DE FERNANDEZ quien en vida se identificó con la C.C. No. 24.088.324 de Socotá- Boyacá, fallecida el día 03 de febrero de 2006 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo su último domicilio; proceso abierto y radicado el día 26 de abril de 2018. Se le cita especialmente a MARIELA FERNANDEZ MANRIQUE y JOSE BADOIN FERNANDEZ MANRIQUE y se emplaza a todas personas indeterminadas con algún derecho para intervenir en el proceso de Sucesión Intestada de la causante a fin de que comparezcan a la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos. Para los fines previstos en el art. 108 y 490 del C.G.P. se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal de 15 días hábiles dentro de los cuales se harán las publicaciones de ley hoy siendo las 08:00 a.m. Secretaria, MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS Se desfija hoy a las 5:00 p.m. para los efectos de ley.

***R1-6-27**

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, D.C. (ACTUAL JUZGADO) JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NATURALEZA: EJECUTIA DE MÍNIMA CUANTIA RADICADO NUMERO: 2013-1150 JUZGADO ACTUAL: 11 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA MANDAMIENTO DE PAGO 09 DE FEBRERO DE 2018 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGRUPACION 4 PROPIEDAD HORIZONTAL DEMANDADA: MARIA HILDA MELO DE CETINA OBJETO: Suspender el pago a los acreedores y emplácense a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deúdor, para comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 (cinco) días siguientes. NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE: 2013-1150 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA: MARIA HILDA MELO DE CETINA, CON C.C NUMERO: 41.603.093 AUTO A NOTIFICAR ES DE FECHA: 9 DE FEBRERO DE 2018 (MANDAMIENTO DE PAGO) TIEMPO, LA REPUBLICA O NUEVO SIGLO, EN LOS TERMINO DEL ARTÍCULO 463 NUMERAL 2 DEL C. G. DEL P.

***R1-7-27**

EMPLAZAMIENTO De conformidad con el art. 108 del código general del proceso, se deberá indicar en la publicación: Se requiere al Representante Legal Conjunto Residencial Parque Central Bonavista Etapa I, para que concurra al proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho iniciado por AR

INTERDICCIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA
AVISA:
Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INTERDICCIÓN JUDICIAL), radicado bajo el No. 73001-31-10-005-2017-00192-00 adelantado a través de apoderado judicial por ALIRIO RIVERA GARCIA, se dictó sentencia el pasado 7 de mayo del año 2018, declarando la interdicción judicial en forma definitiva de ALIRIO RIVERA ALTURO identificada con la C.C. No. 2.210.095 y designando como Guardador Legítimo a su hijo ALIRIO RIVERA GARCIA identificado con la C.C. No. 14.214.590, quien deberá llevar una descripción circunstancial de los bienes de la interdicta desde que comience su administración. Para los fines previstos en el art. 586-7 del C.G. del Proceso, se notifica al público por AVISO 18 MAY 2018.
DIEGO U. GARCIA TOVAR
SECRETARIO

HAY UN SELLO ***I2-4-27**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCION No. 2015-211, presentado por LUZ ASTRID OSUNA mediante Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado 31 de Familia de Bogotá D.C., la cual dispone inscribir la Sentencia de Interdicción en el folio correspondiente al margen del registro civil de nacimiento y en los demás libros respectivos de: SEBASTIAN GUAY OSUNA identificado con C.C. 1.013.656.384, la cual decretó la Interdicción por discapacidad mental absoluta, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes. Se designó como guardadora del interdicto a LUZ ASTRID OSUNA identificada con C.C. 26.425.183; quien tendrá a cargo la representación, el cuidado y la administración de los bienes del incapaz. Para fines previstos en el numeral 8° del artículo 659 de C. de P.C., y 536 del C.C., modificado por el art. 42 de la Ley 1306 de 2009, se fija el presente AVISO en la secretaría del Juzgado en lugar público y visible por el término legal, siendo las ocho de la mañana de hoy 08 FEB 2017 Atentamente, JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional universitario

HAY UN SELLO ***M2-14-27**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL No. 2016-971 presentado por: JOSÉ RICARDO HERNANDEZ FAJARDO, mediante Sentencia proferida a los 7 días del mes de julio de 2017, proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, la cual dispone inscribir la Sentencia de Interdicción en el folio correspondiente al margen del

República de Colombia. Instituto Colombiano del Bienestar Familiar. Cecilia de la Fuente de Lleras. Regional Boyacá. Centro Zonal Tunja 2
INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR. REGIONAL BOYACA. CENTRO ZONAL TUNJA 2. EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA DEFEBSORIA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL TUNJA 2
EMPLAZA
Al señor RAUL CARDENAS ORTIZ mayor de edad, para que en un término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la Publicación de este edicto, comparezca a éste Despacho, a recibir notificación del AUTO QUE INICIA SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS DE LA ADOLECENTE LAURA ALEJANDRA CARDENAS GAONA, calendado el VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL 2018, se advierte al emplazado, que si no comparece en el término señalado a fin de presentar la objeción a la presente solicitud, se le otorgará el permiso solicitado.
Para efectos del emplazamiento y las publicaciones del artículo 102 del CIA y 318 del CGP, expide el presente edicto, el cual se publicará en la edición de uno cualquier de los diarios de amplia difusión o emisión radical de las cadenas de radio RCN, caracol O espacios noticiosos.
Dado en la defensoría de Familia del Centro Zonal Tunja 2, hoy veintidós (22) de MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)
MARIA PATRICIA GOMEZ BOHORQUEZ
DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO ZONAL TUNJA 2

***S2-1-27**

TITULO VALOR

EDICTO. Se está solicitando ante Bancolombia S.A., la reposición y cancelación por extravío o hurto de los CDT Bancolombia número 3236577 por un valor de Un Millón de Pesos ($1.000.000), y el CDT número 3338013 por un valor de Cinco Millones ($5.000.000), los cuales tienen como beneficiario a Luis Eduardo Arroyo Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.796.387 de Quibdó, este proceso se está adelantando en la sucursal Veinte (20) de Julio ubicada en la Calle 25 Sur No. 6-27, de la ciudad de Bogotá, cuyo teléfono es (1) 742 93 62 Extensión 14, Fax: (1) 409 09 09, y correo electrónico yanvasqu@bancolombia.com.co, Bogotá – Colombia, en donde se recibirá notificación en el evento de presentarse oposición al trámite.

***U1-3-27**

MUERTE PRESUNTA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA, Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 3° Telefax 2863247
EDICTO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA
CITA Y EMPLAZA:
MARIO MORENO HURTADO, a estar a derecho dentro del proceso de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, con radicación No. 11001311000320160167600 que ha iniciado en este despacho FLOR ANGELA AVELLANEDA ORTIZ,

obtención de Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva. En el predio identificado con la cédula catastral 00-00-0009-0089-000, ubicado en VEREDA TIQUIZA, PREDIO VILLA MARÍA, bajo la radicación N° 20189999904781.
La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda construirse como parte y hacer valer sus derechos.
Se expide la presente en la fecha: jueves, 17 de mayo de 2018
Cordialmente,
Arq. DIEGO FERNANDO CHITIVA
Profesional Universitario

***CH1-2-27**

Publicación Citación a Vecinos. ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Dirección de Urbanismo
HACE SABER A:
NELLY ROMERO ROMERO, ALEXANDER GUZMAN CRUZ
Que RODRIGO DE LA HOZ BRADFORD, ALFONSO ENRIQUE DE LA HOZ PAINCHOULD. Presentó solicitud para obtención de Licencia de Urbanización y de construcción en la modalidad Obra Nueva. En el predio identificado con la cédula catastral 01-0018-0029-000, ubicado en la dirección CARRERA 1 ESTE No. 18-20, LOTE 5, bajo la radicación N° 20189999906948.
La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda construirse como parte y hacer valer sus derechos.
Se expide la presente en la fecha: jueves, 24 de mayo de 2018
Cordialmente,
Arq. FREDDY ANDRES RODRIGUEZ
Dirección de Urbanismo

***CH1-3-27**

CURADURIA URBANA No. 1 TUNJA. AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES. AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 7 B No. 74-22 LO 13 MZ E DE LA CIUDAD DE TUNJA.
En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que la señora MARGOTH CETINA SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.027.517 de Tunja, en su condición de propietaria del predio No. 010210730013000 localizado en la Carrera 7 B No. 74-22 Lo 13 Mz E urbanización Balcones de Don Espíritu de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número C1VNU-021-18 de fecha 26 de abril de 2018 la solicitud de licencia de construcción de vivienda unifamiliar en dos pisos en la modalidad de obra nueva. Por lo anterior, la Curaduría Urbana No. 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19-92 Oficinas 101-102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiéstense por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 18 días del mes mayo de 2018.
Cordialmente,
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana No. 1 de Tunja

***S5-3-27**

AVISO
JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA
HACE SABER

Que dentro del proceso No. 110013110020-2001-00381-00 de **REMOCION DE CURADOR de JORGE EMILIO PEINADO**, mediante sentencia de fecha 14 de Febrero de 2018, se designó como nuevo Curador del señor **JORGE EMILIO PEINADO** (persona declarada en interdicción) a su hermano **JESUS EMILIO PEINADO SOLANO**, quienes tendrá a cargo el cuidado del mismo y la administración de los bienes, de conformidad con lo establecido en el Art. 586 numeral 7 del C.G.P.

***D4-1-3**

AVISO PÚBLICO

EL SUSCRITO: JOSE ISIDRO GOMEZ MUÑOZ mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con C/C. 79.613.296 DE Bogotá, persona natural, se permite informar que con ocasión del fallecimiento del señor **CARLOS ALBERTO ALVAREZ MORALES**, quien en vida se identificó con CC 19266659 de Bogotá, ocurrido el día 14 de marzo de 2018 en **SIMACOTA SANTANDER** quien trabajaba para mí como conductor me permito informarles de acuerdo a lo señalado en el artículo 212 del código Sustantivo del Trabajo a los beneficiarios determinados e indeterminados del ex trabajador que se acercaron a reclamar las prestaciones sociales de este, las señoras **GLORIA INES RAMIREZ VARGAS** identificada con CC. 38.289.020 Y **LIGIA VEGA** identificada con CC 63.355.361, quienes manifiestan ser compañeras permanentes del causante.
Quienes se crean con derecho a reclamar las acreencias laborales del señor **ALVAREZ** deben presentar las pruebas correspondientes a la siguiente dirección
Carrera 73 No. 3 B – 04 BOGOTA
Atentamente
JOSE ISIDRO GOMEZ M.
CC 79.613.296 DE BOGOTA

objeto de remate ABOGADOS ACTIVOS S.A.S Identificado con número de Nit 900701837-0 representado legalmente por KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA identificada con C.C. No. 1026579447 para el momento de la diligencia y hoy por NICOLÁS SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con C.C. 1.030.681.319; recibiendo notificaciones en la Calle 12B No. 7 - 90, Oficina 712 de Bogotá D.C., y No. de teléfono 3344163. Para los efectos que prevé el artículo 450 del C. G. del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y/o radiodifusión hoy veintiuno (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

***Y1-14-27**

EMPLAZAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA – IBAGUE TOLIMA – PALACIO DE JUSTICIA OFI 202

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA.

CITA Y EMPLAZA:

AL DESPARECIDO BENIGNO HERNANDEZ PLAZAS, MAYOR DE EDAD, QUE TUVO COMO SU ULTIMO DOMICILIO EN IBAGUE. DESAPARECIDO DESDE EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, DE QUIEN NO SE TIENE NOTICIA DE SU PARADERO SEGÚN LA DEMANDA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO PROMOVIDA POR HORTENCIA URIBE DE HERNANDEZ A TRAVES DE APODERADA, SE PREVIENE A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGA NOTICIAS DE BENIGNO HERNANDEZ PLAZA, PARA QUE LO COMUNIQUEN AL JUZGADO.

EXTRACTO DEMANDA

EL SEÑOR BENIGNO HERNANDEZ PLAZAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.210.666 DE IBAGUE, TOLIMA, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD HASTA EL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2008, QUE SALIO DE LA RESIDENCIA DE SU HIJO EN LA CIUDAD DE CALI , SIN QUE DESDE ESE MOMENTO SE HAYA VUELTO A TENER NOTICIAS DE SU PARADERO, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DOS AÑOS , A PESAR DE LAS CONSTANTES DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS OFICIALES ENCAMINADAS A DAR CON SU PARADERO , SIN QUE A LA FECHA SE HAYA TENIDO INFORMACION DEL MISMO.

PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 108 DEL CODIGO DE GENERALDEL PROCESO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, PARA SU PUBLICACION EN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL O LOCAL, COMO EL TIEMPO, EL SIGLO O LA REPUBLICA, EN EMISION DOMINICAL; Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, TRES VECES POR LO MENOS, DEBIENDO CORRER MAS DE CUATRO MESES ENTRE CADA DOS CITACIONES. HOY DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

LUIS FERNANDO CARDOZO ARANDA

SECRETARIO.

***I2-7-27**

EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho sobre el BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LA CALLE 10 b Sur No. 20ª - 35 Interior 7 apartamento 301 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-458811, objeto de usucapión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo anterior con el fin de su debida publicación en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C. G. del P. REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 11001400302502018002660O GOTÁ- SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT, que cursa en el juzgado tercero administrativo de oralidad circuito judicial de Bogotá- Sección Primera, identificado con radicado No. 2017-00181 AUTO 3 MAYO-2018 Cordialmente JUAN DAVID BAQUERO TORRES C.C. 1.020.767.375 de Bogotá T.P.A. 247.689 del C. S de la J. Apoderado General AR Construcciones S.A.S.

***R1-11-27**

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 EMPLAZA A 1. TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS Y QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO A OPONERSE AL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO, respecto a la anotación No. 013 del certificado de tradición (Oficio No. 798 del 01 de Abril de 2011), sobre el bien inmueble ubicado en la KR 2C No. 2-30 SUR BLOQUE 20 APARTAMENTO 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40156673, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-1324 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra LUIS HERNANDO GARZÓN ZAFRA C.C. 79.283.019 y ROSA MARÍA SALAMANCA GÓMEZ C.C. 51.866.131, providencia a notificar, AUTO de fecha VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), (PETICIÓN No. 18- 07P). Lo anterior para dar aplicación y cumplimiento a lo previsto, en el numeral 10°. del Artículo 597 del Código General del Proceso. De conformidad con la norma en cita, se fija por el término de VEINTE (20) DIAS. El anterior listado se fija en la cartelera del juzgado, para que el (los) interesado (s) adquiera (n) sus copias y efectúe la publicación en un diario de circulación nacional. Se fija el presente Edicto, hoy 21 MAYO 2018. Atentamente, BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA SECRETARIA

HAY UN SELLO ***R1-30-27**

República de Colombia Rama Judicial JUZGADO VENTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Admite demanda

U.M.H. Rad. 2017-0554 Por encontrarse ajustada a derecho la presente demanda, este Juzgado dispone: ADMITESE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN1ÓN MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora YULLY PAOLA HURTADO SILVA en contra de MARIBEL MURCIA ESPINOSA y WILLIAM MURCIA PARRA, herederos determinados del causante GERMÁN ALONSO MURCIA ESPINOSA (q.e.p.d.), así como contra herederos indeterminados del mismo. A la presente acción imprímasele el trámite del proceso VERBAL previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. Notifíquese personalmente a la parte demandada y del libelo y sus anexos córrasele traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que conteste a través de apoderado. En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P. emplácese a los herederos indeterminados del causante GERMAN ALONSO, MURCIA ESPINOSA (q.e.p.d.). Efectúese la publicación en el periódico LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, por una sola vez en día domingo. Conforme se solicita, se CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por la demandante. Por consiguiente, se le otorgan los efectos contemplados en el artículo 154 del Código General del Proceso. Se reconoce personería al Dr. WILLIAM FRANCISCO GONZÁLEZ FANDIÑO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el mandato otorgado. NOTIFÍQUESE. SANDRA MEJIA MEJIA JUEZ

***S9-18-27**

de ANGIE MAYERLY VARGAS HERNANDEZ identificada con C.C. 1.033.688.644, la cual decretó la Interdicción por discapacidad mental absoluta, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes. Se DESGNÓ como Curador Principal de la interdicta a la señora OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ FAJARDO y como Curador Suplente de la misma al señor JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ FAJARDO, quienes tendrán a su cargo el cuidado personal de la interdicta, velará por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegaré a tener. Para fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C. G. del P, se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, siendo las ocho de la mañana de hoy 19 APR 2018 Atentamente, JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional universitaria

HAY UN SELLO ***R1-17-27**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES SECRETARIALES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCION No. 2006-849 presentado por: FLOR HERMINDA LARA GÓMEZ, mediante Sentencia proferida a los 9 de noviembre de 2007, proferida por el Veintitrés de Familia de Bogotá y adición de fecha 25 de febrero de 2008 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.D.C sala de familia, la cual dispone inscribir la Sentencia de Interdicción en el folio correspondiente al margen del registro civil de nacimiento y en los demás libros respectivos de JORGE ARTURO Y LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, la cual decretó la Interdicción por discapacidad mental absoluta. Se DESIGNÓ como curador de los interdictos a la señora: FLOR HERMINDA LARA GÓMEZ; quien tendrá a cargo la representación, el cuidado y la administración de los bienes del incapaz. Para fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C. G. del P, se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, siendo las ocho de la mañana de hoy 23 MAY 2018 Atentamente, JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional universitario

HAY UN SELLO ***R1-32-27**

I.C.B.F.

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Bogotá Centro Zonal Fontibón LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL DE FONTIBON AVISA Que se presenta ante este Despacho la señora DIANA CAROLINA RODRIGUEZ PEREZ identificada con C.C. No. 52.931.877 de Bogotá, generales de Ley conocidas; residenciada y domiciliada en la Diagonal 17 B No. 90-53 apto 502 torre 1, teléfono 3114450704, para que se trámite PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, de su menor hija MARIANA CASAS RODRIGUEZ de 13 años de edad, quien nació en la ciudad de Bogotá el día 10 de octubre de 2004, con destino ORLANDO, FLORIDA ESTADOS UNIDOS, por torneo de futbol "Disney Cup International" representando el plantel educativo en el que a la fecha se encuentra vinculada, viajando el día 12 de julio de 2018 y retornando a Bogotá Colombia el día 27 de julio de 2018, en compañía de su progenitora. Del progenitor de la adolecente el señor HOLMAN OSWALDO CASAS CARDENAS identificado con C.C. No. 79.893.844 expedida en Bogotá se desconoce el paradero desde hace más de 10 años. Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de mayo de 2018 (23-05-2018) DIANA MARCELA RINCON BARRETO Defensora de Familia ICBF – Centro Zonal Fontibón

***R1-42-27**

del desaparecido para que lo comuniquen en forma inmediata a este despacho ubicado en la carrera 7 No. 12C-23 piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Los señores MARIO MORENO HURTADO y FLOR ANGELA AVELLANEDA ORTIZ, son cónyuges entre sí, según nupcias contraídas el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta, rito celebrado en la Parroquia de la Sagrada Familia de Bogotá, quienes durante el matrimonio tuvieron un hijo, llamado JOHN MARIO MORENO AVELLANEDA, nacido el día dieciséis (16) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) teniendo por lo mismo, la calidad de hijo legítimo.

SEGUNDO: El señor MARIO MORENO HURTADO, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, hasta el día dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), fecha en la cual se ausento, al parecer definitivamente.

TERCERO: Desde la anterior fecha hasta el día de la formulación de esta demanda ninguna noticia se ha tenido del señor MARIO MORENO HURTADO.

CUARTO: Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de treinta y tres (33) años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que se declare la muerte presuntiva, por causa de desaparecimiento, del señor MARIO MORENO HURTADO, persona mayor y vecina que fue de esta ciudad lugar de su último domicilio.

SEGUNDA: Que se señale como fecha presunta del acontecimiento de dicha muerte el día dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

TERCERA: Que se transcriba la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encargado del registro civil, a afecto de que extienda el registro de defunción haciéndole saber los datos personales completos del desaparecido.

CUARTA: Que se ordene la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia en un periódico de amplia circulación nacional y en periódico y radiodifusora local, conforme lo ordenado en el artículo 318 del Código del Procedimiento Civil.

QUINTA: Que se autorice a los interesados para promover la liquidación de la herencia del causante, en proceso separado y una vez efectuadas las publicaciones de la sentencia.

Para los efectos del numeral 2° del artículo 97 del C.C en armonía con el artículo 583 numeral 2 del C.G. del P., se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la secretaria de este Despacho Judicial, por el término legal, hoy 19 FEB 2018, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

CORDIALMENTE,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

SECRETARIA

HAY UN SELLO ***J1-1-27R**

LICENCIAS

Publicación Citación a Vecinos. ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Dirección de Urbanismo

HACE SABER A:

MARÍA LUCIA SOTOMAYOR CAMACHO propietario del predio ubicado en la VEREDA TIQUIZA, PREDIO SAN JOSE , C.C. 00-00-0009-0003-000 (vecino sur).

Que MARÍA ISAURA GIL VILLALOBOS Presentó solicitud para

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Datos del Interesado
Nombre: JUAN CARLOS CALLEJAS (Q.E.P.D.) HIJA CINDY CAMILA CALLEJAS SORACA
C.C. 79.857.198 – 1.010.242.923
Motivo de publicación: PERDIDA CDT
Pretensión: REPOSICION DE TITULO VALOR
Datos del Título
Tipo de Título: CDT
CDT No. del Título 0094076791
Titular o Beneficiario: JUAN CARLOS CALLEJAS (Q.E.P.D.) HIJA CINDY CAMILA CALLEJAS SORACA
C.C. No.: 79.857.198 – 1.010.242.923
Valor: $ 7.000.000
Otorgante: JUAN CARLOS CALLEJAS (Q.E.P.D.)
CDT
Fecha de Expedición: OCTUBRE DE 2.012
Fecha de Vencimiento: OCTUBRE DE 2.013
Tasa: 4% ANUAL
Plazo: 1 AÑO
Tipo de Manejo: PERSONAL
Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el título:
Nombre de la Oficina: BANCO DE BOGOTA COLINA DE LA OFICINA OFFICE PARK
Dirección de la Oficina: CRA 67 No. 167-61 LOCAL 1

Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional.

***J1-7-27**

PRIMER AVISO

A los herederos del señor **HUMBERTO CRISTANCHO RODRIGUEZ**, la empresa **KEELER SECURITY LTDA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ, se permite informar que el señor **HUMBERTO CRISTANCHO RODRIGUEZ** con la cédula de ciudadanía N° 17.164.658. Laborada en nuestra empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Para reclamar la anterior liquidación de salarios y prestaciones sociales se han presentado las siguientes personas a saber: **BLANZA FLOR ACOSTA PIÑEROS** y quien indica ser su **ESPOSA**. Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa, ubicada en la calle 70 N° 28-20 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de 8:00am a 5:00pm Jornada continua, con prueba idónea que lo acredite.

***H1-5-27R**

El CONSORCIO IBINES FERREO,
Identificado con NIT No. 901.081.469-5,

Con domicilio en la carrera 49 No. 91-76 de la ciudad de Bogotá D.C., actuando de conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el sr **SAUL DURAN DURAN** falleció en la ciudad de Barrancabermeja (Santander) el día veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018); y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado las siguientes personas:

1. KAROL JIMENA DURÁN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.694.268, actuando en calidad de hija del difunto, como lo acredita el registro civil de nacimiento aportado.

2. JUAN CAMILO DURÁN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.009.832, actuando en calidad de hijo del difunto, como lo acredita el registro civil de nacimiento aportado.

A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho

***R1-33-27**

AVISO FALLECIMIENTO TRABAJADOR
HEREDEROS DE JOSE AGUSTIN SANCHEZ ARIAS

La Empresa **MAXIMA S.A.S.**, representada legalmente por **Rosalba Buitrago F.**, hace saber que el señor **JOSE AGUSTIN SANCHEZ ARIAS**, falleció en Nemocón el día 25 de Marzo del año 2018 estando al servicio de la Empresa.

Quienes se consideren con derecho a reclamar las Prestaciones Sociales, deben presentarse a la Av. Calle 13 No. 36-17 de Bogotá, Teléfono 4057400, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

Bogotá, Mayo 24 de 2018

SEGUNDO AVISO

***R1-36-27**

101

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180612887513174608 **Nro Matrícula: 50S-428339**

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 05:02:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-12-1977 RADICACIÓN: 77 100215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-12-1977

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CXOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION CANADA O GUIERA 11-SECTOR CON UN AREA APROXIMADA DE 120.25M2 Y LINDA.NORTE EN LONGITUD DE 18.90METROS CON EL LOTE 3.SUR: EN LONGITUD DE 18.60METROS CON EL LOTE 5.-- ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.30METROS CON LA CARRERA 1 F. ESTE OCCIDENTE EN LONGITUD DE 6.55METROS CON EL LOTE 14 .

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA N. 050-0428339. QUE, GERMAN BETANCOURT LOPEZ, ADQUIRIO DE MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO J. BETANCORT, SEGUN ESCRITURA N. 757 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.963, DE LA NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1. N. 1547B. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ROBERTO, JORGE MORALES RIVAS, TERESA MORALES DE RODRIGUEZ Y ELENA MORALES DE ESPINOSA POR ESCRITURA N. 3015 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.950, DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1. N. 18697 PAG. 253 EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.954. ..ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMRA QUE HIZO A P. ABADRE MARIE HELENE, SEGUN ESCRITURA N. 2736 DEL 24-05-56 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISETRAD EL 10-10-57..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 1F E 46 17S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 1F E 46-21 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 134163

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-12-1977 Radicación: 77100215

Doc: ESCRITURA 1747 del 25-04-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $9,394.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT LOPEZ JOSE GERMAN (SIC) CC# 65229

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1995 Radicación: 1995-47445

Doc: OFICIO 773 del 23-06-1995 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO

A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2013 Radicación: 2013-34257

Doc: OFICIO 03159 del 09-11-2006 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 1995-00066

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HURTADO RODRIGO

A: MORENO ESPINOSA JOSE EDOLITO

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-08-2013 Radicación: 2013-79243

Doc: ESCRITURA 1743 del 09-08-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

A: QUINTERO LONDO\O ROBERTO **CC# 10216579**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43540

Doc: ESCRITURA 1095 del 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO LONDO\O ROBERTO CC# 10216579

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-43540

Doc: ESCRITURA 1095 del 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO $20.000.000.OO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL CC# 20631575 X

A: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO **CC# 19076593**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-02-2015 Radicación: 2015-12504

Doc: OFICIO 2128 del 10-12-2014 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO.2014-1322

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA RODRIGUEZ LUIS EVELIO CC# 19076593

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 05:02:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-9025

Doc: OFICIO 5183 del 18-11-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA , PROCESO N. 201414665

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: MORENO ESPINOSA MARIA ISABEL **CC# 20631575 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-22154 Fecha: 21-08-2013

CORREGIDO EL N. DE LA CEDULA DE MARIA MARENO SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OGF/COR61

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-237272 **FECHA: 12-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

104
Ju
F17

JUN 21 '18 AM10:03

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUN 21 '18 AM10:03

REF.- PROCESO No. 2014-01322
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ORJUELA
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte demandante en el referido proceso, por medio del presente manifiesto a usted que SUSTITUYO CON LAS MISMAS FACULTADES INICIALMENTE A MI CONFERIDAS, el poder inicialmente a mi otorgado para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, a llevarse a cabo el día 21 de Junio del avante año a la hora de las once de la mañana (11:00), en favor del Dr. GUILLERMO SANCHEZ JUNCA, identificado conforme aparece al pie de su firma, para que me represente en la citada diligencia de remate.

El apoderado sustituto tiene las mismas facultades inicialmente a mi conferidas, incluida la de hacer postura por la base del crédito y las costas del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado sustituto, en los términos conferidos.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. No.51.779.153 de Bogotá
T.P. No.68.110 del C. S. de la J.

Acepto,

GUILLERMO SANCHEZ JUNCA
C.C. No.19.180.482 de Bogotá
T.P. No. 32.203 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal de Bogotá, D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 21 JUN. 2018
Compareció Gladis Alcira
Perez Cifuentes quien presenta la
C.C. 51779153 Bta
T.P. 68710 C.S. de la J.
Quien [illegible] cierto
en todas y [illegible] de
su puño y letra.

El Compareciente,

El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 22 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 21- Junio- 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Guillermo Sanchez Junca quien presenta

C.C. No. 19 186.482 De Bta

T.P No. 32 203

Carnet No. — Y manifesto que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos publicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

105

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-01322
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ORJUELA
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO

GUILLERMO SANCHEZ JUNCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado sustituto de la parte demandante en el referido proceso, para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, a llevarse a cabo el día 21 de Junio del avante año a la hora de las once de la mañana (11:00) A. M. por medio del presente y teniendo en cuenta las facultades conferidas a la apoderada inicial, me permito hacer postura para el citado remate por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000,oo) M/cte., por cuenta del crédito y las costas del proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.451 del C. G. del P.

Del señor Juez, atentamente,

GUILLERMO SANCHEZ JUNCA
C.C. No.19.180.482 de Bogotá
T.P. No. 32.203 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

21 JUN. 2018

Junca Guillermo Sanchez
79.180.482 Btá
32.203 C.S. de la J.

... es cierto
... puesta es de

El Compareciente

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

106

Job

Sobre

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA
S D.
E.

Ref: HIPOTECARIO No. 2014-1322
LUIS FERNANDO ORJUELA
VS
MARIA ISABEL MORENO

POSTURA PARA HACER REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

107

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 Nº 9- 28 Piso 5º
Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE REMATE

Exp 2014-01322 J.O. 36 38 CMD

En la sede del Despacho, a junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora señalada mediante providencia de abril veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018) –fl. 97-, proferida dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ contra MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA, con radicación Nº 11001400173820140132200; el suscrito Juez Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 1F E Nº 46-17 Sur (dirección catastral) "lote 4 de la manzana 2 de la urbanización canada o guiera 11- sector con un área aproximada de 120.25 m2 y linda . norte en longitud de 18.90 metros con el lote Nº 3 sur; en longitud de 18.60 metros con lote Nº 5-oriente; en longitud de 6.30 metros con la carrera 1 F este occidente en longitud de 6.55 metros con el lote Nº 14"de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-428339 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Sur-cuya tradición y derecho de dominio fue adquirido por la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA, mediante compraventa elevada a Escritura Pública Nº 1747 de abril 25 de 1977 de la Notaria 7 de Bogotá D.C., en la que se describen los linderos del inmueble objeto de la licitación", el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El Despacho observa que antes de la diligencia fue radicado memorial de la apoderada de la parte actora sustituyendo el poder al abogado Guillermo Sánchez Junca, con las debidas notas de presentación personal de ambos abogados, por lo que se le reconocerá personería para actuar.

AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: En la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS **($32'560.500.oo) M/Cte**. –fl. 82-.

Se anuncia al público en voz alta la apertura de la licitación para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La licitación comienza a la hora señalada y será postura admisible, la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble, previa consignación del **40%** de ley, requisito sin el cual no se admitirá oferta alguna.

En este estado de la diligencia siendo la hora de las doce del mediodía (12:00 p.m.), transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se encuentra que durante el lapso señalado se hizo entrega de un (1) sobre cerrado, que el Despacho procede a abrirlo y se lee en voz alta:

"Guillermo Sánchez Junca, … me permito hacer postura para el citado remate por la suma de cuarenta y un millones de pesos ($41'000.000.oo) M/Cte., por cuenta del crédito y las costas del proceso, de conformidad en lo previsto en el inciso segundo del Art. 451 del C.G.P.".

***NOTA:**

★ El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **entre mayo 1º de 2016 y junio 30 de 2018**, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

El Juzgado **VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ADJUDICAR** LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19' 076.593 de Bogotá el dominio y posesión del 100 % del inmueble ubicado en la Carrera 1 F E N° 46-17 Sur (dirección catastral) "lote 4 de la manzana 2 de la urbanización Canada o Guiera 11- sector con un área aproximada de 120.25 m2 y linda . norte en longitud de 18.90 metros con el lote N° 3 sur; en longitud de 18.60 metros con lote N° 5- oriente; en longitud de 6.30 metros con la carrera 1 F este occidente en longitud de 6.55 metros con el lote N° 14"de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Sur-cuya tradición y derecho de dominio fue adquirido por la demandada MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA, mediante compraventa elevada a Escritura Pública N° 1747 de abril 25 de 1977 de la Notaria 7 de Bogotá D.C., en la que se describen los linderos del inmueble objeto de la licitación según anotación N° 001 del Certificado obrante en el expediente -fl. 102-.

SEGUNDO: EL ADJUDICATARIO, dentro del término de tres (3) días, deberá efectuar la respectiva consignación con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la adjudicación del inmueble rematado, equivalente a la suma dos millones cincuenta mil pesos ($2'050.000.oo) M/Cte., de conformidad con el Art. 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014, y allegar el correspondiente recibo y dos fotocopias.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta que, en tiempo, la parte demandante allegó las publicaciones de prensa, el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a subastar con fecha reciente e inferior a un mes –fls. 101 a 103-.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado GUILLERMO SÁNCHEZ JUNCA, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y facultades de la sustitución conferida –fl. 104-.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada en cada una de las partes, siendo las doce y veinte horas de la tarde (12:20 p.m.)

El Juez,

RICARDO CUERVO P

Apoderado del rematante,

GUILLERMO SÁNCHEZ JUNCA

La Secretario,

JULIETH ORTIZ RUIZ

109

JUQ.22 CIV.DESCONGEST.

JUN 26'18 AM10:00

JOK
Fl 37
Recibo
Original

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322
JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

***GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente y dentro del término de ley, acredito el pago del 5% sobre el valor de la adjudicación del inmueble rematado, equivalente en la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.050.000), de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014,*

Anexo el correspondiente recibo en original y dos copias del mismo.

Sírvase señor Juez, proferir auto aprobatorio de la diligencia de remate llevado a cabo el día 21 de junio de 2018 y ordenando los oficios respectivos tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como al secuestre para los efectos de ley.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

Oficina 9606
Terminal DS9474

Transacción: RECAUDO DE CONV $2,0 $0.00
Valor: $0.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo:
GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
Ref 1: 19076593

Apreciad favor revisar que la transaccion
solicitada igual a la impresa en este recibo. En
caso de cu[illegible]ier reclamo o inquietud comuniquese en
BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al
018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

110

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/06/2018 14:34:22 Cajero: leidcort

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS9474 Operación: 563091722

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$2,050,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
Ref 1: 19076593

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/06/2018 14:34:22 Cajero: leidcort

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS9474 Operación: 563091722

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$2,050,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S
Ref 1: 19076593

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 03 JUL 2018 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*
Bogotá D.C., septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2014-1322 J.O.: 36 C.M. y 38 C.M.D.

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de remate de junio 21 de 2018 –fl. 107- y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 del C.G.P., sería del caso a aprobar el remate.

No obstante, de la revisión oficiosa del legajo, se puede constatar en la anotación 8 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de subasta, existe un **EMBARGO COACTIVO** por parte del ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, hecho que en nada debería afectar la validez del remate efectuado, pero como quiera que el bien no se adjudicó por una suma liquida de dinero sino por cuenta del cobro perseguido; en aplicación a la prelación de créditos, el producto del remate debe ser usado para pagar en primer lugar el cobro coactivo y subsiguientemente el crédito hipotecario aquí perseguido, pero dado que no existirían dineros para ordenar el pago del cobro coactivo, no es procedente aprobar el remate atendiendo las disposiciones del Art. 465 del C.G.P. y Arts. 2494 CC y siguientes, por la prelación de créditos y privilegio del cual goza el cobro coactivo sobre el aquí perseguido.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- IMPROBAR la diligencia de **REMATE**, realizada el 21 de junio de 2018 –fl 107-.

2. ORDENAR la devolución y entrega y de la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2'050.000,oo) m/cte. al postor demandante LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ, por concepto de IMPUESTO DE REMATE consignado al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para el efecto, comuníquesele al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a fin de que efectúe la devolución de ese monto de dinero. **OFÍCIESE.**

3. REQUERIR a la empresa de ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, para que informe al Despacho, el estado actual del proceso de jurisdicción coactiva Nº 2014-14665 iniciado en contra de la señora MARÍA ISABEL MORENO ESPINOSA, y que de ser el caso, alleguen la liquidación del crédito y costas ejecutoriadas. **OFICIESE**.

NOTÍFIQUESE y CUMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 14 de septiembre de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

***NOTA:**

A partir del 1º de agosto de 2018, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11068, el Despacho vuelve a tener la denominación de su creación: **Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** y continúa con el trámite de los expedientes asignados de mínima cuantía en mayo 1º de 2016 por Acuerdo PSAA16-10512 C.S.J. y por reparto.

113

J.22 PEQ CAU COM MULT

SEP19'18PM 3:23 000463

Señor
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-01322
JUZGADO DE ORIGEN 36 C. M/PAL y 38 C. M/PAL. D.
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA
Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, conocida de autos dentro del proceso en referencia, por medio del presente y encontrándome dentro del término de ley, me permito interponer recurso de reposición subsidiario de apelación, en contra del proveído de data 13 de Septiembre del año en curso, notificado por estado del día 14 ídem, a través del cual se improbó la diligencia de remate realizada en el proceso que nos ocupa. Recurso que sustento en los siguientes términos:

El art.465 del Código General del Proceso, el cual se ocupa de la concurrencia de embargos que se siguen en diferentes especialidades indica que: *"**Cuando en un proceso ejecutivo** laboral, **de jurisdicción coactiva** o de alimentos **se decrete el embargo de bienes embargados en uno civil**, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.*

***El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes**, **pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez** laboral, de familia o **fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas,** y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos".* (Resaltas son mías para destacar).

Su Despacho se abstuvo de improbar la diligencia de remate realizada en el epígrafe referido, con el argumento de que el bien no se adjudicó por una suma liquida de dinero sino por cuenta del cobro perseguido, y que al existir un embargo coactivo sobre el bien rematado no existirían dineros para ordenar el pago del cobro coactivo, argumento que respeto pero no comparto como quiera que la norma en cita en ninguno de sus apartes prohíbe que si el inmueble embargado por cobro coactivo es rematado por el acreedor del crédito del proceso civil, no se puede impartirle aprobación a la diligencia de remate.

No obstante lo anterior, a fin de que se revoque el proveído recurrido y así evitar la improbación del remate, mi poderdante SE ENCUENTRA DISPUESTO A CANCELAR el valor de la liquidación del crédito QUE ARROJE LA SUMA ADEUDADA EN EL PROCESO POR JURISDICCIÓN COACTIVA, una vez se apruebe la diligencia de remate sobre el bien inmueble rematado y así lo quiere demostrar y hacer saber a su H. Despacho con el escrito que estoy presentando con el presente recurso, y en donde manifiesta -BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO -que se encuentra dispuesto a cancelar tal suma de dinero, para lo cual indagara ante la empresa de ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA, sobre el valor actual de la suma de dinero que adeuda el bien raíz objeto de almoneda y procederá a efectuar la consignación respectiva, para lo cual allegará a su Despacho la copia correspondiente.

En estos breves términos sustento el recurso de reposición contra el proveído que improbó la diligencia de remate llevada a cabo en autos, en espera de que el mismo sea revocado y en su lugar aprobar la misma, a efectos de que no se le sigan causando mas perjuicios a mi poderdante que se está viendo afectado enormemente con la deuda que le está debiendo la aquí demandada

Anexo lo enunciado en un folio.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. No.51.779.153 Btá.
T.P. No.68.110 C. S. de la J.

265
115

Señor
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322. J.O. 38 C.M.D.
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de parte demandante dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente me permito manifestar a su Despacho bajo la gravedad del juramento, que una vez adjudicado el inmueble objeto de remate y en mi condición de rematante del mismo, procederé a efectuar el pago de la obligación que tiene el inmueble en mención y que es objeto de embargo por jurisdicción coactiva por parte de la empresa de ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA, tal como consta en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria del bien raíz objeto de almoneda.

Lo anterior obedece a que si cancelo la citada deuda con anterioridad a la adjudicación del inmueble, la EMPRESA DE ACUEDUCTO , AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA, reconectará el servicio y los pagos adicionales que se causen desde la fecha del pago de la deuda hasta la entrega real y material del inmueble objeto de remate, quedarán sin ninguna garantía para la devolución de dichos pagos hacia mí.

Por lo tanto solicito muy respetuosamente a su Despacho, se sirva proceder a aprobar la diligencia de remate realizada el 21 de julio de 2018, obrante a folio 107, para inmediatamente cancelar la obligación objeto de embargo por parte de la empresa de ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA, registrado en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate.

Del señor Juez, atentamente,

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ
C.C. 19.076.593

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7265

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019076593, presentó el documento dirigido a JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

gofyqs2sv9y
19/09/2018 - 09:01:28:657

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: gofyqs2sv9y

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

117

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ, D.C.*
Calle 11 N° 9-28 Edif. Virrey Torre sur Piso 5
Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Septiembre 25 de 2018, En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P., y 108 del C.P.C., recurso de reposición que antecede, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día 26 de septiembre de 2018 y vence el día 28 de septiembre de 2018.

JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 02 OCT 2018 ingresa el expediente al despacho informando que el término concedido venció en silencio. Provea.

Secretario

Z 10057

J.22 PEQ CAU COM MULT

SEP26'18PM12:57 000519

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Oficio No. 18/2269

REF: EJECUTIVO No. 2018-0200
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C 19.363.654
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA C.C 20.631.575

Señores
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
Bogotá

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 16 de agosto de 2018, le comunico que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA, en el proceso Hipotecario No.2014-1322 que se adelanta LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, de conformidad con el art.466 del C.G.P.

Se limita el embargo a la suma de ***$6.000.000.oo*** *M/cte.*

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 12 de septiembre de 2018.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

119

J.22 PEQ CAU COM MULT

OCT12'18AM11:53 000664

Señor
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322. J.O. 38 C.M.D.
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte demandante dentro del proceso hipotecario de la referencia, a través del escrito que nos ocupa me permito presentar "CONSTANCIA DE FINANCIACION DE DEUDA" sobre el predio objeto de remate, expedida por la empresa de ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, con fecha 10 de octubre de los corrientes en la que consta: *"(...) Se informa el predio presenta financiación realizada el día 28. 09. 18 por valor de $2.094.198 a 38 cuotas, la cual termina el día 27. 10. 2021 y corresponde a consumos facturados desde marzo de 2015"*.

Con la constancia que estoy presentando la empresa de ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, quiere manifestar que se llegó a un acuerdo de pago de la deuda que presenta el bien inmueble objeto de la litis, por el concepto de los citados servicios públicos.

Así las cosas, de conformidad con este acuerdo de pago y por las razones expuestas en el recurso de reposición por mi interpuesto en contra de su auto calendado el 13 de septiembre de los corrientes, con el respeto acostumbrado en todos mis escritos, solicito del señor Juez, dar aprobación a la diligencia de remate llevada a cabo en el proceso referido, como quiera que no existe razón legal alguna para improbar la citada diligencia de almóneda.

Adjunto lo enunciado en un (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Ci 03525482

Petición No 20611310
Fecha: 10.10.2018
Hora: 08:55:38

CONSTANCIA DE ATENCION TRAMITE INFORMATIVO VERBAL

La Empresa le comunica que se atendió la petición presentada por usted relacionada con: Información Trámites y Requisitos Comerciales

Nombre: MARIA ISABEL MORENO
Doc. de Identificación: 20.631.575
Cuenta Contrato (si aplica) 10311342
Dirección del inmueble: KR 1F ESTE 45 SUR 17

Zona a la que pertenece: **04**

Observaciones

Sr. Edgard Ardila C.C 17.066.306 tel.3132976172 solicita información de acuerdo de pago. Se informa el predio presenta financiación realizada el día 28.09.2018 por valor de $ 2.094.198 a 38 cuotas la cual termina el día 27.10.2021 y corresponde a consumos facturados desde marzo 2015.

Con lo anterior, se da por tramitada la solicitud de información y se informa que contra la presente no proceden recursos toda vez que no se cumple con los supuestos consagrados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Yo Edgard Ardila manifiesto que he recibido copia de este documento que corresponde a la constancia del presente tramite. (art. 2.2.3.12.3. Dec 1166/2016)

Andrea Johanna Gonzalez Joya
Agente de Atención
Oficina de Atención

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*
Bogotá D.C., marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 2014-1322 **J.O.: 38 C.M.D.**

En atención al oficio remitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá –fl. 118-, habrá de tenerse en cuenta en su momento oportuno el embargo de **remanentes** solicitado, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 466 del C.G.P..

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. TENER en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el citado Despacho.

2. OFICÍESE al prenombrado juzgado la presente decisión.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 22 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m..

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

***NOTA:**
A partir del 1º de agosto de 2018, por Acuerdo PCSJA18-11068 del C.S. de la J., el Despacho vuelve a la denominación de su creación: **Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 2014-1322 J.O.: 38 C.M.D.

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** y el subsidiario de **APELACIÓN**, interpuesto por la apoderada de la parte demandante –fl. 113 -, contra el auto de septiembre 13 de 2018 –fl. 112-, por medio del cual se improbó la diligencia de remate, sustentado en esencia, que el Art. 465 del C.G.P., en ninguno de sus apartes prohíbe que se pueda aprobar la diligencia de remate a un inmueble embargado por cobro coactivo y que aunado a lo anterior y a fin de que revoque la providencia, señala que el demandante está dispuesto a cancelar el valor adeudado en el proceso por jurisdicción coactiva una vez sea aprobado el remate. Por ello, manifiesta que debe revocarse la decisión y en su lugar no se tenga en cuenta la notificación hecha al acreedor hipotecario y en su lugar se ordene realizarla nuevamente.

El Despacho procederá a resolver el asunto puesto a su conocimiento previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, por inobservancia de las mismas o corregir actuaciones que adolezcan de equivocación o que no estén conforme a derecho.

De manera anticipada, ha de señalarse que el recurso formulado no tiene vocación de prosperidad, puesto que es el mismo fundamento jurídico utilizado en el recurso, la norma que sirve de sustento para señalar la improcedencia del recurso.

Téngase en cuenta que la norma en cita, señala que cuando hay concurrencia de embargos en procesos de diferente especialidad, el proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, **pero antes de la entrega de su producto al ejecutante,** se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, **por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial".**

De ahí que, en consonancia con lo establecido, y como ya se había indicado en el auto recurrido, en la anotación 8 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de subasta, existe un **EMBARGO COACTIVO** por parte del ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, hecho que en nada debería afectar la validez del remate, pero al haberse subastado por cuenta del crédito, no existe una suma liquida de dinero, **para poderse hacer la distribución entre los acreedores** atendiendo la prelación de créditos establecida en el catálogo procedimental, y en este caso, el dinero recaudado debe ser usado para pagar en primer lugar el cobro coactivo por gozar de privilegio sobre el crédito hipotecario.

***NOTA:**

A partir del 1º de agosto de 2018, por Acuerdo PCSJA18-11068 del C.S. de la J., el Despacho vuelve a la denominación de su creación: **Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

Ahora bien, frente a la afirmación hecha por el demandante de comprometerse á cancelar la suma de dinero cobrada coactivamente, es una manifestación que en nada cambia el curso de la decisión, toda vez que hasta tanto no se cancele el embargo coactivo es obligación del Despacho dar estricto cumplimiento a las disposiciones de los Arts. 465 *ibídem* y 2494 del C.C..

En este orden de ideas, es de concluir que no le asiste la razón al censor, de ahí que habrá de negarse el recurso de reposición interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO REPONER el auto de septiembre 13 de 2018 –fl 112-.

2. NEGAR la concesión del subsidiario recurso de apelación por ser el presente asunto de única instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 22 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m..

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

***NOTA:**

A partir del 1º de agosto de 2018, por Acuerdo PCSJA18-11068 del C.S. de la J., el Despacho vuelve a l denominación de su creación: **Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ*
Calle 11 Nº 9 - 28 Piso 5º TELEFAX: 2830077
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Marzo 27 de 2019
Oficio J22PCYCM TJ19 N° 0607

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-30 Piso 13
Ciudad

ASUNTO: EMBARGO DE REMANENTES 1 FOL 6VC.
REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-1322
J.O: 38 CMD
DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA RODRÍGUEZ
C.C. N° 19'076.593
DEMANDADO: MAURICIO ISABEL MORENO ESPINOZA C.C. N° 20'631.575.

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que el Despacho mediante proveído de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su Despacho mediante Oficio N° 18/2269 de septiembre 12 de 2018, lo anterior para que obre en el Ejecutivo Singular **N° 2018-200** de **GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MARIA ISABE MORENO ESPINOSA.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JULIETH S. ORTIZ RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

.art

***NOTA:**
Entre mayo 1º de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el **Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**, por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687, PCSJA18-11035 y **PCSJA18-11068** proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1º de agosto de 2018 no tiene competencia para seguir tramitando los procesos de menor cuantía que serán remitidos a los Juzgados 33, 65, 67 y 84 Civiles Municipales de Bogotá.

J.22 PEQ CAU COM MULT

MAY29'19AM11:53 002354

JU #12

124

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-01322
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ
Vs. MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA
JUZGADO ORIGEN: 38 C.M. DE D.

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, comedidamente me permito solicitar a su Despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, tal y como consta en autos.*

Para tal efecto junto con el presente, anexo ***copia de la Resolución No.201910311342*** *del 13 de Mayo de 2019, expedida por la empresa* ***ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ****, en donde en su parte resolutiva ordena* ***LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO POR Jurisdicción Coactiva*** *allí adelantado contra la aquí demandada y por ende ordena* ***el levantamiento de la medida cautelar inscrita sobre el bien inmueble objeto de almoneda****, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria* ***No.50S-428339****.*

Anexo lo enunciado en un folio.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. J.

125

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ | 130 AÑOS

RESOLUCIÓN No 201910311342 **DE** 13 de mayo 2019

"Por la cual se decreta la terminación y archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo ***No.*****201414665".**

LA COORDINADORA DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso de fecha **10 de mayo de 2019**.

2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad según consta en el expediente.

3. Que revisado el expediente por parte del Abogado Sustanciador, se determinó, que obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION Y ARCHIVO del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción coactiva **No. 201414665**, adelantada contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA**, identificado (a) con la C. C. No. **20.631.575**, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 1 F este N° 45 Sur 17, con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-428339, decretadas dentro del proceso.**

TERCERO: DEJAR el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-428339 **A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dentro del proceso ejecutivo 11001400305120180020000, de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.631.575 conforme a las medidas cautelares de embargo tomadas dentro del presente proceso, en virtud de los remanentes solicitados a este Despacho.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ESCOBAR URIBE
Coordinadora Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Eduardo Benavides Z
Proceso No. 201414665

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Bogotá D.C.

En la fecha 05 JUN 2019 ingresa el expediente al despacho con el escrito que antecede para resolver lo pertinente. Provea.

Secretario

126

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*
Bogotá D.C., agosto veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 2014-1322 **J.O.: 38 C.M.D.**

En atención al memorial de la apoderada de la parte demandante, en donde solicita se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien objeto de cautela, toda vez que señala que el proceso ejecutivo de jurisdicción coactiva iniciado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ya terminó y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, para lo cual allega copia de la Resolución –fls. 124 y 125-; previo a resolver lo pertinente, habrá de requerirse a la memorialista para que allegue al legajo el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, que acredite el levantamiento de la cautela inscrita en la anotación 8.

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al legajo el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, que acredite el levantamiento de la cautela inscrita en la anotación 8.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 23 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m..

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

***NOTA:**
A partir del 1º de agosto de 2018, por Acuerdo PCSJA18-11068 del C.S. de la J., el Despacho vuelve a la denominación de su creación: **Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

127

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., agosto treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Efectuada la revisión del presente expediente y como quiera que cumple los requisitos establecidos en los Acuerdos Nºs. PCSJA17-10678, PCSJA13-9984 y PCSJA18-11032, para ser remitidos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá; habrá de ordenarse que por Secretaría se remita a la mencionada Oficina Judicial.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

SECRETARÍA proceda en conformidad a remitir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el expediente debidamente relacionado en Oficio junto con los demás en similares condiciones. **Ofíciese**

CÚMPLASE,

RICARDO CUERVO P.
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

120

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 Nº 9-28 Piso 5º Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.– Colombia

INFORME SECRETARIAL DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Bogotá D.C., octubre 18 de 2019

Ref: Ejecutivo Singular Nº 2014-01322

Asunto: Informe títulos de depósito judicial

En la fecha informando que una vez consultado el portal Web Transaccional de depósitos judiciales se evidenció que para el proceso de la referencia a la fecha **NO** se encuentra constituido título judicial alguno pendiente de pago.

Anexo: copia del reporte regenerado por el portal web transaccional de depósitos judiciales.

JULIETH S. ORTIZ R
Secretario.

129

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	18/10/2019 12:00:57 PM
JORTIZRU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051722	110014189022-JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	17/10/2019 11:33:49 AM
							CAMBIO CLAVE:	30/09/2019 09:30:48
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/10/2019 12:00:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

19076593

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

130

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	18/10/2019 12:01:30 PM
JORTIZRU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051722	110014189022-JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	17/10/2019 11:33:49 AM
							CAMBIO CLAVE:	30/09/2019 09:30:48
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/10/2019 12:01:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20631575

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

131

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 267344569.
Fecha y Hora Transacción:	21/10/2019 08:24:42 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400273820140132200
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 19876593
Nombres del Demandante:	LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 20631575
Nombres del Demandado:	MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	18 Oct 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	72 PCCM	JUZGADO DE ORIGEN	38 CMD

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	7	2	7	3	8	2	0	1	9	0	1	3	2	2	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Luis Arelio Orjuela Rodriguez
DEMANDADO	Maria Isabel Moreno

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Escritura Publica	0

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	127	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Palacio

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

133

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/Oct/2019

11-001-40-22738-2014-01322-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	016	42966	23/Oct/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
SD0100000530139	MARÍA ISABEL MORENO ESPINOZA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

738-2014-01322-00- J. 16 C.M.E.S

11001402273820140132200

ciudadanía No. **19.102.652** de Bogotá D.C, En consecuencia, ordenó oficiarle para que remita los procesos ejecutivos, incluyendo los de alimentos que se adelanten en ese Despacho contra el deudor como lo prevé el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

134

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ | 130 AÑOS

RESOLUCIÓN No 201910311342 **DE** 13 de mayo 2019

"Por la cual se decreta la terminación y archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.201414665".

LA COORDINADORA DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso de fecha **10 de mayo de 2019**.

2 Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad según consta en el expediente.

3 Que revisado el expediente por parte del Abogado Sustanciador, se determinó, que obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION Y ARCHIVO del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción coactiva **No. 201414665**, adelantada contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA**, identificado (a) con la C. C. No. 20.631.575, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 1 F este N° 45 Sur 17, con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-428339.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-428339, decretadas dentro del proceso.**

TERCERO: DEJAR el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-428339 **A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, dentro del proceso ejecutivo 11001400305120180020000, de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 contra **MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.631.575 conforme a las medidas cautelares de embargo tomadas dentro del presente proceso, en virtud de los remanentes solicitados a este Despacho.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ESCOBAR URIBE
Coordinadora Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Eduardo Benavides Z.
Proceso No. 201414665

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U letra
RADICADO
1306-147-16

135

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2014-1322

HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ

Vs. MARIA ISABEL MORENO

JUZGADO ORIGEN: 22 C.M.D. DE BOGOTA 7380M

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
00046 11-FEB-'20 15:00

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, en virtud del principio jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, comedidamente me permito solicitar a su Despacho se sirva declarar sin valor ni efecto el proveído de data 13 de Septiembre de 2018, por medio del cual su homólogo decidió improbar la diligencia de remate llevada a cabo en el juicio que nos ocupa apoyado en lo previsto en los arts.465 del C. G. del P. y 2494 del C. C., para en su lugar aprobar la misma adjudicando el bien rematado a mi prohijado.

Son fundamentos para elevar la presente respetuosa solicitud:

Una vez llevado a cabo el trámite procesal pertinente para la clase de procesos que nos ocupa ante el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se señaló fecha y hora para la diligencia de almoneda del bien inmueble objeto de la Litis, la que una vez verificada mi poderdante hizo postura por cuenta del crédito y las costas y en la que se le adjudicó el mismo, conforme aparece en autos.

Llegado el momento de aprobar la diligencia de remate, el citado Despacho Judicial a través del citado proveído, decidió improbar la diligencia de remate por cuanto sobre el citado bien raíz recaía un embargo coactivo comunicado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA con el argumento de que el bien no se adjudicó por una suma líquido de dinero sino por cuenta del cobro perseguido y que al existir un embargo coactivo sobre el bien rematado no existirían dineros para ordenar el pago del cobro coactivo, argumento que debatí a través de recurso de reposición subsidiario de apelación, basada en que la norma en cita en ninguno de sus apartes prohíbe que si el inmueble embargado por cobro coactivo es rematado por el acreedor del crédito del proceso civil, no se puede impartirle aprobación a la diligencia de remate. Decisión que no fuere revocada.

Respecto al embargo que por Jurisdicción Coactiva aparece inscrito en la anotación No.8 del certificado de libertad del bien inmueble en mención, embargo registrado con posterioridad al embargo ejecutivo con acción real dentro del proceso que nos ocupa, me permito manifestar a su Despacho que de conformidad con lo previsto en el art.465 del Código General del Proceso, el que se ocupa de la concurrencia de embargos que se siguen en diferentes especialidades, según el cual: "Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decrete el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al Juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate. **El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes**, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal, la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas y con base en ella, **por medio de auto se hará la distribución entre todos los acreedores**, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) siguientes al de recibido al del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos". (resaltas son mías para destacar).

Es de manifestar que con el fin de que se revocara el proveído recurrido y así evitar la improbación del remate y una vez se aprobara la diligencia de remate sobre el bien inmueble rematado, mi poderdante informó al Citado Despacho Judicial que se encontraba dispuesto a cancelar el valor de

la liquidación del crédito que arroje la suma adeudada en el proceso por Jurisdicción Coactiva, y así lo hizo saber al nombrado Juzgado con memorial obrante en el plenario y en donde manifiesta, bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se encuentra dispuesto a cancelar tal suma de dinero.

Así mismo le informo a su Despacho que mi prohijado, procedió a efectuar la cancelación de la obligación proveniente del embargo de jurisdicción coactiva, es decir, la del Acueducto, razón por la cual se dio por terminado dicho proceso judicial, tal y como consta en el oficio 1320001-2019-001081 de fecha 21 de mayo de 2019, de conformidad a la resolución No. 201910311342 del 13 de mayo de 2019.

El embargo por Jurisdicción Coactiva que pesaba sobre el bien raíz de marras ya se encuentra cancelado, conforme lo demuestro con la copia del auto proferido por la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO dando por terminado el proceso, ordenando el consiguiente levantamiento de la medida cautelar por ellos decretada. Auto del cual anexo copia.

Como consecuencia de lo anterior y al no pesar embargo alguno por Jurisdicción Coactiva sobre el bien inmueble objeto de almoneda, se debe proceder a aprobar la diligencia de remate llevada a cabo el día 21 de Junio de 2018, como quiera que se reúnen los requisitos de ley para su aprobación.

En estos términos fundamento mi respetuosa solicitud de declarar sin valor ni efecto el proveído que improbó la diligencia de remate, para que el señor Juez de Ejecución de Sentencias se sirva reconsiderar la decisión tomada por su homólogo JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, para en su lugar aprobar la diligencia de remate llevada a cabo al interior del proceso que nos ocupa.

En el evento de no acceder a la anterior solicitud, depreco del señor Juez se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo nuevamente la diligencia de almoneda, solicitando señalar la fecha y hora más próxima posible, a efectos de no acarrearle ***más*** *perjuicios económicos a mi prohijado por la no aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo inicialmente ya que el valor del crédito está superando al valor del inmueble objeto de remate e igualmente la parte demandada se encuentra aprovechándose del pago que efectúo mi poderdante ante el Acueducto, sirviéndose de los beneficios de obtener el servicio gratuito, pago que tuvo que efectuar el aquí demandante para poder acceder a la aprobación del remate.*

Anexo copia de la resolución No. 201910311342 de fecha 13 de mayo de 2019, emitida por el ACUEDUCTO- AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.
Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. J.

13 FEB 2020
Al despache del Señor
Observaciones
Firma Secretaria(o)

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

738 2014 01322

Atendiendo la solicitud precedente, se le recuerda al libelista que lo ahora pretendido fue debatido en auto de marzo 21 de 2019, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto[1].

Ahora, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Igualmente se les conmina para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 122 C.1

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 738 2014 01322
HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, comedidamente me permito anexar al presente escrito, la actualización de la liquidación del crédito, partiendo de la aprobada por el juzgado de origen, mediante auto del 30 de enero de 2018.*

Anexo lo enunciado en 2 folios.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S. de la J.

0-738
letra
44109-227-16
C4124
37

ACTUALIZACON LIQUIDACION DE CREDITO

REF.- PROCESO No. 2014-1322
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO
AUTO 30 ENERO DE 2018: APRUEBA ACTUALIZACION LIQUIDACON DE CREDITO:
CAPITAL: $20,000.000
INTERESES AL 12 SEP./17: $ 19.515.258,34

FECHA DESDE	FECHA HASTA	INTERES	TASA MENSUAL	DIAS	CAPITAL	INTERES/MES CAP.DEUDA	ABONO A INTERESES	SALDO A INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO A CAPITAL	ABONOS
1/09/2017	22-sep-17	21,48%	2,74%		$ 20.000.000,00		$ 0,00	$ 19.515.258,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
23/09/2017	30sep./17	21,48%	2,74%	8	$ 20.000.000,00	146.133,33	$ 0,00	$ 19.661.391,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	2,64%	31	$ 20.000.000,00	545.600,00	$ 0,00	$ 20.206.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	2,62%	30	$ 20.000.000,00	524.000,00	$ 0,00	$ 20.730.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	2,59%	31	$ 20.000.000,00	535.266,67	$ 0,00	$ 21.266.258,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/01/2018	31/01/2018	20,69%	2,58%	31	$ 20.000.000,00	533.200,00	$ 0,00	$ 21.799.458,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	2,62%	28	$ 20.000.000,00	489.066,67	$ 0,00	$ 22.288.525,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,58%	31	$ 20.000.000,00	533.200,00	$ 0,00	$ 22.821.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,56%	30	$ 20.000.000,00	512.000,00	$ 0,00	$ 23.333.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,55%	31	$ 20.000.000,00	527.000,00	$ 0,00	$ 23.860.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,53%	30	$ 20.000.000,00	506.000,00	$ 0,00	$ 24.366.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,50%	31	$ 20.000.000,00	516.666,67	$ 0,00	$ 24.883.391,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-ago-18	31-ago-18	19.94%,	2,49%	31	$ 20.000.000,00	514.600,00	$ 0,00	$ 25.397.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-sep-18	30-sep-18	19.81%,	2,47%	30	$ 20.000.000,00	494.000,00	$ 0,00	$ 25.891.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1 oct.-18	31-oct-18	19,63%	2,45%	31	$ 20.000.000,00	506.333,33	$ 0,00	$ 26.398.325,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,43%	30	$ 20.000.000,00	486.000,00	$ 0,00	$ 26.884.325,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,42%	31	$ 20.000.000,00	500.133,33	$ 0,00	$ 27.384.458,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,39%	31	$ 20.000.000,00	493.933,33	$ 0,00	$ 27.878.391,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,46%	28	$ 20.000.000,00	459.200,00	$ 0,00	$ 28.337.591,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	2,46%	31	$ 20.000.000,00	508.400,00	$ 0,00	$ 28.845.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,40%	30	$ 20.000.000,00	480.000,00	$ 0,00	$ 29.325.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00

139

1-may-19	31-may-19	19,34%	2,41%	31	$ 20.000.000,00	498.066,67	$ 0,00	$ 29.824.058,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,41%	30	$ 20.000.000,00	482.000,00	$ 0,00	$ 30.306.058,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,41%	31	$ 20.000.000,00	498.066,67	$ 0,00	$ 30.804.125,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
01 ag-19	31-ago-19	19,32%	2,41%	31	$ 20.000.000,00	498.066,67	$ 0,00	$ 31.302.191,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/09/2019	11-sep-19	19,32%	2,41%	30	$ 20.000.000,00	482.000,00	$ 0,00	$ 31.784.191,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/10/2019	30/10/2019	19,10%	2,38%	31	$ 20.000.000,00	491.866,67	$ 0,00	$ 32.276.058,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	2,37%	30	$ 20.000.000,00	474.000,00	$ 0,00	$ 32.750.058,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	2,36%	31	$ 20.000.000,00	487.733,33	$ 0,00	$ 33.237.791,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/01/2020	21/01/2020	19,16%	2,39%	31	$ 20.000.000,00	493.933,33	$ 0,00	$ 33.731.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1/02/2020	29-feb-20	19,06%	2,38%	29	$ 20.000.000,00	460.133,33	$ 0,00	$ 34.191.858,34	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
2-mar-20	30-mar-20	18,95%	2,36%	31	$ 20.000.000,00	487.733,33	$ 0,00	$ 34.679.591,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,33%	30	$ 20.000.000,00	466.000,00	$ 0,00	$ 35.145.591,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,27%	31	$ 20.000.000,00	469.133,33	$ 0,00	$ 35.614.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,26%	30	$ 20.000.000,00	452.000,00	$ 0,00	$ 36.066.725,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,26%	31	$ 20.000.000,00	467.066,67	$ 0,00	$ 36.533.791,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-ago-20	31-ago-20	18.29%	2,28%	31	$ 20.000.000,00	471.200,00	$ 0,00	$ 37.004.991,67	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00
1-sep-20	16-sep-20	18,35 %,	2,29%	23	$ 20.000.000,00	351.133,33	$ 0,00	$ 37.356.125,01	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00

RESUMEN

CAPITAL..... $ 20.000.000,00

SALDO A INTERESES..... $ 37.356.125,01

TOTAL DEUDA AL 23 SEP. DE 2020..... $ 57.356.125,01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 444 del
C.G.P. el cual corre a partir del 13 OCT 2020
y vence el 15 OCT 2020

La Secretaria.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO No. 738- 2014 01322
HIPOTECARIO LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, conocida de autos dentro de las presentes diligencias, comedidamente solicito muy respetuosamente a su Despacho se sirva ordenar Oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de esta ciudad, a fin de que a costa de la parte actora, se sirva expedir el certificado de Catastro Distrital actualizado en el que indique el valor del avalúo para el año 2020, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-428339**, de propiedad de la parte demandada: MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA, identificada con C.C. No. **20631.575**, con dirección catastral No. **KR 1F E 46 17S** (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Lo anterior obedece a lo previsto en el inciso segundo del art. 12 de la Resolución No. 0073 del 15 de enero de 2020, expedida por la UAECD, que indica: **"ART. 12. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES. (...) 12.1. Certificación Catastral.** (...). Este certificado solo se le expedirá a quien esté legitimado para solicitar la información conforme a lo establecido en los artículos 2º al 6º. de la presente resolución". Y el art. 2º. de la citada resolución, señala: "Todo propietario o poseedor de un inmueble (...) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, (...)". Igualmente el inciso tercero del art. 5º. De la mencionada resolución, establece: ART. 5º. **APODERADOS.** En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga **(propietario, poseedor o representante legal)**, deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para tal efecto. (...)". (Subrayas del arto. 5º. Fuera de texto).
Y como quiera que tanto por parte de mi poderdante, señor LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ, como de mi parte, no se reúnen los requisitos establecidos por la nombrada Resolución para poder obtener el avalúo catastral del predio objeto de remate, solicito muy respetuosamente se acceda a la solicitud elevada en este escrito.

La presente petición la efectúo con el fin de presentar el avalúo del inmueble vigente al año 2020, tal y como fue solicitado por su despacho en auto anterior, y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es, solicitando fecha de remate.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.799.153 DE BOGOTA
T.P. 68.110 DEL C.S. J.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Mié 23/09/2020 4:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladia Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL. ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO Y MEMORIAL CON SOLICITUD OFICIAR..pdf;

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Referencia:

DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO
PROCESO: HIPOTECARIO No. 738-201401322

Asunto: ANEXO MEMORIAL CON ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y CON SOLICITUD OFICIAR

Cordial Saludo

Por medio del presente, me permito adjuntar Memorial, con anexo actualización de liquidación de Crédito y con Solicitud oficiar.

Atentamente,

--

--

GLADIS PEREZ.
Cel: 3108740216

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07 22 OCT 2020 Fl. 139

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 28/10/2020
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/09/2017	30/09/2017	18	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 281.159,62	$ 19.796.417,96	$ 0,00	$ 39.796.417,96
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 468.227,85	$ 20.264.645,80	$ 0,00	$ 40.264.645,80
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 449.560,59	$ 20.714.206,39	$ 0,00	$ 40.714.206,39
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 460.856,07	$ 21.175.062,46	$ 0,00	$ 41.175.062,46
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459.300,05	$ 21.634.362,51	$ 0,00	$ 41.634.362,51
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 420.465,74	$ 22.054.828,25	$ 0,00	$ 42.054.828,25
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459.105,44	$ 22.513.933,69	$ 0,00	$ 42.513.933,69
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 440.524,56	$ 22.954.458,26	$ 0,00	$ 42.954.458,26
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 454.428,30	$ 23.408.886,55	$ 0,00	$ 43.408.886,55
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 436.744,89	$ 23.845.631,45	$ 0,00	$ 43.845.631,45
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 446.408,37	$ 24.292.039,81	$ 0,00	$ 44.292.039,81
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 444.642,83	$ 24.736.682,64	$ 0,00	$ 44.736.682,64
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 427.828,43	$ 25.164.511,07	$ 0,00	$ 45.164.511,07
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.547,51	$ 25.603.058,58	$ 0,00	$ 45.603.058,58
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 421.729,95	$ 26.024.788,53	$ 0,00	$ 46.024.788,53
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 434.011,04	$ 26.458.799,57	$ 0,00	$ 46.458.799,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.264,43	$ 26.888.064,00	$ 0,00	$ 46.888.064,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 397.352,31	$ 27.285.416,31	$ 0,00	$ 47.285.416,31
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 433.418,44	$ 27.718.834,75	$ 0,00	$ 47.718.834,75
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.480,94	$ 28.137.315,69	$ 0,00	$ 48.137.315,69
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.825,63	$ 28.570.141,32	$ 0,00	$ 48.570.141,32
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.098,28	$ 28.988.239,60	$ 0,00	$ 48.988.239,60
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.639,39	$ 29.419.878,99	$ 0,00	$ 49.419.878,99
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.430,31	$ 29.852.309,29	$ 0,00	$ 49.852.309,29
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.480,94	$ 30.270.790,24	$ 0,00	$ 50.270.790,24
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 428.075,71	$ 30.698.865,95	$ 0,00	$ 50.698.865,95
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 412.923,70	$ 31.111.789,64	$ 0,00	$ 51.111.789,64
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.305,95	$ 31.536.095,59	$ 0,00	$ 51.536.095,59
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 421.522,89	$ 31.957.618,48	$ 0,00	$ 51.957.618,48
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 399.716,14	$ 32.357.334,61	$ 0,00	$ 52.357.334,61
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 425.100,28	$ 32.782.434,89	$ 0,00	$ 52.782.434,89
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 406.384,37	$ 33.188.819,27	$ 0,00	$ 53.188.819,27
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 409.944,39	$ 33.598.763,66	$ 0,00	$ 53.598.763,66
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 395.362,89	$ 33.994.126,55	$ 0,00	$ 53.994.126,55
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 408.541,66	$ 34.402.668,21	$ 0,00	$ 54.402.668,21
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 411.946,31	$ 34.814.614,51	$ 0,00	$ 54.814.614,51
01/09/2020	16/09/2020	16	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 213.236,81	$ 35.027.851,33	$ 0,00	$ 55.027.851,33

Capital	$	20.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	20.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 28/10/2020
Juzgado 110014303016

Total Interes Mora	$	35.027.851,33
Total a pagar	$	55.027.851,33
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	55.027.851,33

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 738-2014-01322

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por la apoderada de la parte actora; sin embargo, advierte esta juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto no tomó como base la liquidación que está en firme (Artículo 446 – Num. 4 del Código General del Proceso), nótese, que el cálculo de los intereses moratorios debe iniciar desde el día 13 de septiembre de 2017 (fol. 89-90), por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **$55.027.851,33,** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 738-2014-01322

Atendiendo la solicitud precedente, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"** y ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2020 del bien inmueble de F.M.I. 50S-428339

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

144

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	
Indicar el año del cual requiere la certificación:	
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☐ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐

FIRMA: _____

Nombres y Apellidos del Juez/Titular: _____

Despacho: _____

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 29072
Bogotá 13 de Noviembre de 2020

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE BOGOTA
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001402273820140132200** iniciado por LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ C.C 19.076.593 **contra** MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA C.C 20.631.575 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal De Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitando el certificado catastral para la vigencia 2020 del bien inmueble de FMI 50S-428339.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Sabt

146

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 038-2014-01322-00 JDO 16 CMES

MO

Microsoft Outlook
Lun 22/02/2021 9:16 AM
Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
441 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Presidencia Consejo Superior (presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 038-2014-01322-00 JDO 16 CMES

Responder Reenviar

147

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 038-2014-01322-00 JDO 16 CMES

MO

Microsoft Outlook
Lun 22/02/2021 9:16 AM
Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
441 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Bogotá (atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 038-2014-01322-00 JDO 16 CMES

Responder | Reenviar

PROCESO No. 738-2014-01322. HIPOTECARIO LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO 148

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Vie 05/02/2021 10:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (404 KB)

PROCESO No. 738-2014-01322. HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.pdf;

Buenos días señores Juzgado 16 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA .
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO
REFERENCIA: 738-2014-01322.
ASUNTO : CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Cordial Saludo:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial relacionado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 DE BOGOTA
T.P. No. 68.810 DEL C.S. DE LA J.
--

--

GLADIS PEREZ.
Cel: 3108740216

21918 11-FEB-'21 15:43

149

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO No. 738-2014-01322
HIPOTECARIO LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, conocida de autos dentro de las presentes diligencias y atendiendo que aún no tenemos conocimiento de la respuesta respecto a la Certificación Catastral solicitada con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es la de presentar el avalúo del bien inmueble objeto de cautela, comedidamente y con el respeto acostumbrado en todos mis escritos y en virtud del convenio entre la Dirección Ejecutiva y Catastro Distrital, acudo a su Despacho para que se sirva solicitar vía correo electrónico la **certificación catastral-avalúo** del bien inmueble objeto de cautela.

Reitero a su Despacho que la presente petición se realiza con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es, obtener el remate del inmueble en el evento de que la parte demandada no cancele antes la obligación demandada judicialmente.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.799.153 DE BOGOTA
T.P. 68.110 DEL C.S. J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

21917 11-FEB-'21 15:43

ANGÉLICA TUGO
F
U
RADICADO
1274-236-16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

07 04 MAR 2021

Al despacho [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

150

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 0738-2014-01322

Atendiendo la solicitud presentada por el extremo actor, a través de su apoderado judicial, el Juzgado, Dispone:

Único. Por la Oficina de Apoyo, ofíciese con destino a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, para que se pronuncie frente al trámite impartido al oficio No. 29072 de 13 de noviembre de 2020, enviado a la cuenta de correo institucional en fecha 22 de febrero del año en curso.

Notifíquese ( )

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-186761

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de marzo de 2021 **Hora: 02:37:26 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0006CXOM Cédula(s) catastral(es): 46BS 1FE 4

Código de sector catastral: 001330022000000000 Número predial nacional: 110010113043000020020000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 1F ESTE 45 17 SUR Código postal: 110441

Dirección secundaria y/o incluye : KR 1F ESTE 45 19 SUR

Nomenclatura anterior:

Fecha: 05/09/2012 Dirección: KR 1F ESTE 46 17 SUR

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050S00428339	COPIA ESCRITURA PUBL	1747	25/04/1977	07	SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MARIA ISABEL MORENO ESPINOSA	Cédula de Ciudadaní	20631575	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 116.90

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 132.50

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $51,985,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	132.50

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $51,654,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

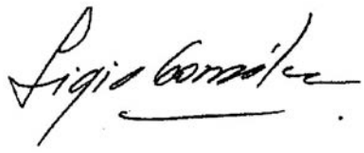

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano genera Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 29072
Bogotá 13 de Noviembre de 2020

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE BOGOTA
certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001402273820140132200** iniciado por LUIS EVELIO ORJUELA RODRIGUEZ C.C 19.076.593 **contra** MARIA ISABEL MORENO ESPINOZA C.C 20.631.575 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal De Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitando el certificado catastral para la vigencia 2020 del bien inmueble de FMI 50S-428339.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gutierrez López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

NatyC

153

FW: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO

738 - 2014-1322

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 14:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2 archivos adjuntos (343 KB)

PROCESO EJECUTIVO - CERTIFICADO CATASTRAL.pdf; 2021-186761.pdf;

14447 8-MAR-'21 16:37

SEÑORES
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

2324-146-016

14447 8-MAR-'21 16:37

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

Agregale
3 Folios
Despacho.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible]

19 MAR 2021

Al despacho del Señor [a] juez [a]
Observaciones
[illegible]

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 738-2014-01322

El Certificado Catastral correspondiente al inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-428339, allegado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para que proceda con el trámite previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese ()

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

153

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 738 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS EVILIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente, me permito presentar el avaluó actualizado del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente litis, en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.977.500).*

Para el avalúo, sírvase tener en cuenta la ***CERTIFICACIÓN CATASTRAL,*** *que obra en autos.*

Lo anterior, conforme a lo normado en el inciso quinto del artículo 444 del C.G.P.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C.: 51.779.153 de Bogotá
T.P. 68.110 del C.S.J.

letra
2 f

OF.EJEC.CIVIL MPAL
68263 14-APR-'21 8:08

3361-18-16

PROCESO No. 738-2014-01322. HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Lun 12/04/2021 9:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

1 archivos adjuntos (493 KB)

PROCESO No. 738-2014-01322. HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.pdf;

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Referencia:

DEMANDANTE:	**LUIS EVELIO ORJUELA**
DEMANDADO:	**MARIA ISABEL MORENO**
PROCESO:	**HIPOTECARIO No. 738-2014-01322**

Asunto: MEMORIAL CON AVALÚO

Cordial Saludo:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial relacionado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

--

GLADIS PEREZ.
Cel: 3108740216

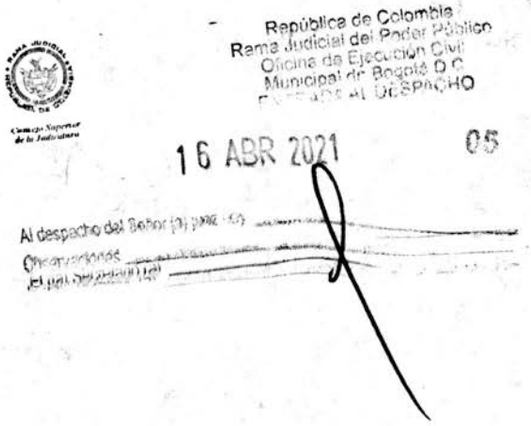

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

16 ABR 2021 05

Al despacho del Señor (a) juez (ca) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

86268 14-APR-'21 8:09

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

738 2014 01322

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de $77`977.500,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

158

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 738 2014-1322
HIPOTECARIO DE LUIS ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, *identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso hipotecario de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No.* ***505-428339.***

64533 19-MAY-'21 8:29

Lo anterior como quiera que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo sin reparo alguno.

Del señor juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C.C. 51.779.153 de Bogotá
T.P. No. 68.110 del C.S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

64532 19-MAY-'21 8:29

4672- 85-016.

159

PROCESO No. 738 2014-1322. HIPOTECARIO DE LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Mar 18/05/2021 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

1 archivos adjuntos (356 KB)

PROCESO No. 738 2014 1322. HIPOTECARIO LUIS EVELIO ORJUELA Vs. MARIA ISABEL MORENO.pdf;

Buenas tardes:

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EVELIO ORJUELA
DEMANDADO: MARIA ISABEL MORENO
PROCESO No. 738 2014 1322
ASUNTO: MEMORIAL CON SOLICITUD

Buenos días: Adjunto memorial relacionado con el proceso del asunto en referencia.

Cordialmente,

GLADIS PEREZ CIFUENTES
Abogado

--

GLADIS PEREZ.
Cel: 3108740216

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUN 2021 **05**

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

738 2014 01322

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9:00 horas del día **15 de julio de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-428339,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$77.977.500,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se ordena a la parte demandante elaborar el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requiérase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia…*", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/9573201

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario